

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4792 EDICIÓN DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	LUNES, NOVIEMBRE 8 DE 1954	CORREO ARGENTINO	ALTA	TARIFA REDUCIDA COMISION 4 % Resq. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 921 RES.
--	----------------------------	---------------------	------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DC 5 PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos e sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		PAGINAS
M. de Gob. N°	12120 del 28/10/54 — Encomienda a Fiscalía de Estado la iniciación de un juicio.	3929
" " " "	12121 " " — Liquidación partida a favor de la C.E.N.A. S.A.	3929
" " " "	12122 " " — Liquidación partida a favor de la A. de Obras Sanitarias de la Nación.	3929 al 3930
" " " "	12123 " " — Liquidación partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	3930
M. de A. S. N°	12124 " " — Reconoce un crédito a favor de la D. de Agua y Energía E. de la Nación.	3930
" " " "	12125 " " — Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio.	3930
" " " "	12126 " " — Reconoce un crédito a favor de la Firma Emesta.	3930
" " " "	12127 " " — Concede licencia extraordinaria.	3930
M. de Econ. N°	12128 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3930 al 3931
" " " "	12129 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3931
" " " "	12130 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3931
" " " "	12131 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3931
" " " "	12132 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3931 al 3932
" " " "	12133 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3932
" " " "	12134 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3932
" " " "	12135 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3932
" " " "	12136 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3932 al 3933
" " " "	12137 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3933
" " " "	12138 " " — Liquidación partida a favor de la C. de Jubilaciones.	3933
" " " "	12139 " " — Liquidación partida a favor de la señora Luciana C. Vda. de Gareca.	3933
" " " "	12140 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3933 al 3934
" " " "	12141 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3934
" " " "	12142 " " — Transfiere un terreno ubicado en General Güemes.	3934 al 3935
" " " "	12143 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3935
" " " "	12144 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3935
" " " "	12145 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3935
" " " "	12146 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3935
" " " "	12147 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3935 al 3936
" " " "	12148 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3936

PAGINAS

" " " " 12149 " " — Aprueba resol. dictada en e la D. de Vivienda.	3936 al 3937
" " " " 12150 " " — Liquida partida a favor del Sr. Miguel Moncorvo.	3937
" " " " 12151 " " — Liquida partida a favor de la D. de Rentas.	3937
" " " " 12152 " " — Aprueba certificado emitido por A. G. A. S.	3937
" " " " 12153 " " — Aprueba certificado emitido por A. G. A. S.	3937
" " " " 12154 " " — Liquida partida a favor de la H. de Pagos de Dirección de E.I.E. y Compilación Mecánica	3937
" " " " 12155 " " — Aprueba certificado emitido por la A. G. A. S.	397 al 3938
M. de Gob. Nº 12156 " 29/10/54 — Autoriza al Director de D. de Turismo a viajar a la Capital Federal.	3938
M. de Econ. Nº 12157 " " — Anula adjudicaciones dispuestas por Decreto Nº 11.080.	3938
" " " " 12148 " " — Anula adjudicaciones dispuestas por Decretos Nºs. 10789, 10855 y 8434.	3938
M. de Gob. Nº 12159 " " — Autoriza a J. de Policía a expedir sin cargo cédulas de identidad.	3939
" " " " 12160 " 30/10/54 — Declara cancelado un saldo con la firma Diaz, López y C.	3939

EDICTO DE MINAS

Nº 11483 — Exp. Nº 100.606—S— p/p. Vicente Solá. 3939 al 3940

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11458 — s/p Sixta Guitian de Colque. 3940
 Nº 11431 — s/p. Aaron Simerman y otros. 3940

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11498 — Dirección Gral. de Sumistros, adquisición de 2 motopulverizadoras tipo barril a presión etc. 3940
 Nº 11479 — Yacimientos petrolíferos Fiscales Nº 90. 3940
 Nº 11477 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 99. 3940
 Nº 11470 — de la Administración Nac. de Vialidad. 3940

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11495 — De doña Magdalena Mariscal.	3940
Nº 11492 — De don Félix Herrera.	3940
Nº 11489 — De don Pedro Rodriguez.	3940
Nº 11478 — de María Politi de Hensy.	3940
Nº 11466 — de Salvador Lanocci.	3940
Nº 11460 — de la Suc. de Placida Gutierrez.	3940
Nº 11449 — de Angela Aguirre.	3940
Nº 11440 — De Herminia Matienzo de Fernandez.	3940
Nº 11439 — De Aage Flarup.	3940 al 3941
Nº 11438 — De Reymundo Gerónimo.	3941
Nº 11437 — De Antonio Acosta.	3941
Nº 11435 — De Carolina Cruz de Barrionuevo.	3941
Nº 11434 — De S. Mamani Hermógenes o etc.	3941
Nº 11430 — De Gerónimo Alberto.	3941
Nº 11428 — De Martino Di Bez.	3941
Nº 11429 — De Lorenzo Acedo.	3941
Nº 11425 — De Ermógenes Cresencio Mezanza y etc.	3941
Nº 11423 — (Testamentario) de José Trablón Granero.	3941
Nº 11418 — De María Visitación Díez Sanchez.	3941
Nº 11411 — De Rosario Torres.	3941
Nº 11410 — De Leonardo Moreno.	3941
Nº 11408 — De Mercedes Cornejo de Figueras.	3941
Nº 11406 — de la Suc. de Felipe o Abud Chafn.	3941
Nº 11402 — de Santos Elina Guerrero de Farfán.	3941
Nº 11396 — de Sebastián Martínez.	3941
Nº 11368 — de Eugenio Tejerina.	3941
Nº 11363 — de Antonio Sandoval.	3941
Nº 11362 — de Julia Marcelina Aramayo de Valdiviezo y otro.	3941
Nº 11361 — de Pedro Adrián Domínguez Llamas.	3941
Nº 11380 — De Teresa Morales o etc.	3941
Nº 11379 — de Sotelo Amalia Vda. de Monroy.	3941
Nº 11378 — de Pablo Chomorro.	3941

PAGINAS

Nº 11370 — de Constantino Geracaris	3942
Nº 11367 — de David Abramovich	3942
Nº 11365 — de Consuelo Oruña de Sanchez	3942
Nº 11356 — de Juan Pablo Ochoa	3942
Nº 11352 — de Aniceo Tigo Rey	3942
Nº 11351 — de Benito Vazquez	3942
Nº 11337 — de Tránsito Palma de Abán	3942
Nº 11324 — de Norberto Erazu	3942
Nº 11323 — de Tolentino Nicolas Montoya	3942
Nº 11322 — de Maria Mugnay de Lucci	3942
Nº 11321 — de Angel Salvador López y otra	3942
Nº 11310 — de Eugenio Vaca	3942
Nº 11309 — de Juan Antonio Giraldez y otra	3942
Nº 11308 — de Cecilio Vittar	3942
Nº 11301 — de Elina Colque de Pons	3942

DESLINDE, MENSURA Y AMONONAMIENTO:

Nº 11463 — Solicitado por Juan Perez Cano	3942
---	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 11488 — Por Arturo Salvatierra	3942
Nº 11476 — por José Alberto Cornejo	3942 al 3943
Nº 11474 — por Arturo Salvatierra	3943
Nº 11468 — por Jorge Raúl Decavi	3943
Nº 11462 — por José Alberto Cornejo	3943
Nº 11461 — por José Alberto Cornejo	3943
Nº 11451 — por Miguel A. Gallo Castellanos	3943
Nº 11447 — por Arturo Salvatierra	3943
Nº 11358 — por José Alberto Cornejo	3943

SITACION A JUICIO:

Nº 11368 — En juicio Vicente Luce vs Anacleto Paredes y otros	3943
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLEROS:

Nº 11475 — de Adolfo A. Sylvester	3943
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11414 — Ingenio San Isidro S. A	3943 al 3947
--	--------------

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 11463 — de la firma Manero y Quiros S. R. L.	3947 al 3950
--	--------------

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11481 — de la firma: For-Car-Per S.R.Ltda.	3950
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 11486 — Laboratorio "Corvi"	3950
Nº 11486 — de propiedad de Foyi Cheda	3950
Nº 11486 — de propiedad de Alicia Cruz Saicha	3950 al 3951
Nº 11484 — de propiedad de Sender Alberstein	3951

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11464 — de la casa de Cadena de Chicoana	3951
---	------

TRANSFERENCIA DE BIENES

Nº 11467 — de la firma Establecimiento INMA S.R.Ltda	3951
--	------

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11494 — De la sociedad "Tip-Top S.R.L.	3951
Nº 11472 — de la S.R.Ltda. Manufactura de Tabacos Villagran	3951
Nº 11471 — de la S.R.Ltda. Manufactura de Tabacos Villagran	3951

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 11469 — de La Regional Cia. Arg. de Seguros	3951
--	------

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11491 — De Guillermo Morales	3951
Nº 11490 — De Juan Estrada	3951

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11497 — Centro de Estudiantes Comerciales "Dr. Hipólito Yrigoyen", para el día 21 del corriente mes.	3951
Nº 11482 — Del Centro Boliviano de S. S. M. M.	3951

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 3952

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 3953

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 3952

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 3952

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO Nº 12120—G

Salta, Octubre 28 de 1954.—

VISTO la Ley Nº 1767 sancionada por este Poder Ejecutivo el 8 de Octubre de 1954; y;

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 1º se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, una máquina impresora con las siguientes características: rotativa marca Koenig-Banor A.D. 62, 2 cuerpos con motor 25 H.P. número 200.095 corriente continua 440 W. 770 revoluciones y demás accesorios que se encuentran en la calle Mitre 256 de esta Ciudad, de propiedad de la firma Michel Torino Hnos.;

QUE por el artículo 2º se autoriza a vender en pública subasta la máquina mencionada en el artículo 1º entre las empresas periferísticas y gráficas existentes en el territorio de la Provincia que no encuentren actualmente en funcionamiento;

QUE en los autos "Expropiación de los Talleres e Imprenta del Diario "El Intransigente" Gobierno de la Provincia de Salta contra David Michel Torino y otros, Expte. Nº 15.907/51 que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, el Perito don Angel Galarreta, de fs. 145 a 147, ha determinado el precio que a continuación se indica:

1) Rotativa Koenig-Banor A.D., 62, 2 cuerpos con motor H.P. Nº 200095, corriente continua 440 W.- 770 revoluciones, resistencia y tablero C-2 cilindros dadores y batidores de caucho, 10 cilindros tomadores caucho, 2 cuchillas cilindro cortadoras, 8 conos/pejes, bobinas y juegos de lavadores, 10 ramas 6.000 kilos. Buen estado.

\$ 260.000.—

1) Horno fundición, chimenea, marmita y bomba a mano \$ 1.000.—

2) Moldes cuerpos para enterotipia \$ 1.200.—

1) Laminadora motor 2 H.P. Nº 6617, 250 W. y 550 revoluciones \$ 5.000.—

2) Fresadora motor 3/4 H.P. Nº 40.510, 220W. y 2.800 revoluciones \$ 8.000.—

1) Calandra "Exitó" Nº 2.157-modelo C.M. 707 c motor 5 H.P. Nº 126.679 Marca "Siam" \$ 8.000.—

1) Fundidora esterotipia

\$ 7.000.—

Que la sentencia de la Excelentísima Corte de fs. 306/308 acoge el dictamen pericial tendiendo por correcto;

QUE en consecuencia, el precio determinado en tal peritación debe ser el que sirva de base para la respectiva consignación en juicio;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Encomiéndase a la Fiscalía de Estrada, la iniciación del juicio tendiente a efectivizar la expropiación ordenada por Ley 1767 a cuyo fin, por Tesorería General de la Provincia, se liquidará a su favor la suma de \$ 290.700 (Doscientos noventa mil setecientos pesos m/n.) suma que se cubrirá con fondos de Rentas Generales y computación a la Ley mencionada.

Art. 2º — Obtenida la posesión judicial de los bienes que se manda expropiar, se sacaran a remate público que tendrá lugar dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de la sentencia firme que dé término al juicio de expropiación que se ordena iniciar y con una base igual a la cantidad que en definitiva se mande pagar en tal sentencia por los elementos expropiados.—

Art. 3º — Las personas que hayan de intervenir en la subasta, deberán acreditar previamente ante el martillero que se designe que representará a las empresas que están en las condiciones previstas por el art. 2º de la Ley y quien resultare adjudicatario dará caución suficiente a juicio del Poder Ejecutivo para asegurar el cumplimiento del artículo 3º del mismo instrumento legal. —

Art. 4º — La venta será de contado y los honorarios del martillero a cargo del adquirente.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND

Jorge Aranda

Es Copia:

María Emma Sales de Lemina
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 12121—G

Salta, Octubre 28 de 1954.—

Expediente Nº 5935/54.—

ANEXO "G" ORDEN DE PAGO Nº 142.—

VISTO el decreto Nº 10.376 de fecha 21 de marzo ppdo. por el que se dispone el reconocimiento

de un crédito en la suma de \$ 497.18 m/n. en concepto de pago de facturas impagas a la Cia. de Electricidad del Norte Argentino S.A. por sus servicios de energía durante el año 1952 a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen"; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la COMPANIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S.A. la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 18100 M/N. (\$ 497.18), por el concepto precedentemente expuesto; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo G— Inciso Unico— DEUDA PUBLICA— Principal 3 Parcial 2— Sub-parcial 8/1 "Ley 1742/54" de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1693/54.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemina
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 12122—G

Salta, Octubre 28 de 1954.—

Expediente Nº 2003/53.—

ANEXO "G" ORDEN DE PAGO Nº 143.—

VISTO el decreto Nº 9985 de fecha 29 de abril ppdo., por el que se dispone el reconocimiento de un crédito en la suma de \$ 5.955 m/n., a favor de la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de servicios sanitarios al inmueble ubicado en la calle Mitre Nº 23 durante los años 1950, 1951, y 1952; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS, la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 5.955.- m/n.) por el concepto precedentemente expuesto; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo G— Inciso Unico— DEUDA PUBLICA— Principal 3—

Parcial 2— Subparcial 81 "Ley N° 1742/54" de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698/54

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 12123—G

Salta, Octubre 28 de 1954.—
ANEXO "G" ORDEN DE PAGO N° 144.—
Expediente N° 5140/54.—

VISTO el presente expediente en el que corre copia del decreto N° 12536 de fecha 14 de junio ppdo. por el que se dispone el reconocimiento de un crédito en la suma de \$ 1.800 m/n. a favor de los empleados de la Secretaría de Coordinación de la Provincia, señores José Erman y Mario Osvaldo Mele, en concepto de viáticos devengados durante el mes de diciembre de 1953 y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Por la intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**, la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/P** (\$ 1.800. m/n.), para que a su vez haga efectivo el pago a los empleados de la Secretaría de Coordinación de la Provincia, señores **JOSE ERMAN** y **MARIO OSVALDO MELE**, por el concepto precedentemente expresado; imputándose el gasto de referencia al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública Principal 3— Parcial 2— Subparcial 81 Ley N° 1742/54 de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698/54.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 12204—S

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente N° 11.986/953.—
VISTO este expediente en el que corren facturas por el importe total de \$ 671.76 que adeuda el Departamento del rubro a la Dirección General de Aguas y Energía Eléctrica de la Nación, en concepto de la provisión de luz en el año 1951 a diversas dependencias sanitarias de la campaña; y atento los informes registrados a fs. 12 vta y 13;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Por resultar concurrentes las disposiciones del art 65° de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito en la suma de \$ 671.76 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS con 76/100) m/n. a favor de la **DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA DE LA NACION** por el concepto de provisión de luz durante el año 1951 a hospitales, estaciones y puestos sanitarios de la campaña, dependen-

te del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto remitase el expediente de numeración y año arriba citado, a Contaduría General de la Provincia para ser reservado hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación de dicho crédito.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Walder Yañez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 12124—S.

Salta, octubre 28 de 1954
Expedientes N°s. 18.535/54; 18.546/54 y 18547/54.

Vistos estos expedientes; atento a las necesidades de los servicios sanitarios respectivos y a lo informado en cada uno por la Oficina de Férulas del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase a partir del 1° de noviembre próximo, Auxiliar 6° —Enfermero del Hospital del EL TALA—, a la Sra. **ANTONIA DEL VALLE DE LISCANO**, en la vacante por enuncia de la Srta. Gregoria Romella Vargas. (Expte. 18535).

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. **RAQUEL PATINO FIGUEROA**, a cargo de Auxiliar 6° —Enfermera del Hogar de Ancianos "Eva Peron" de la La Merced a contar desde el 1° de noviembre del corriente año; y designase en su remplazo a partir de la misma fecha, a la Sra. **BLANCA ESPELANZA DE AMAYA**.

Art. 3° — Designase Auxiliar 6° (Pers. Obreiro y de Maestranza) para desempeñarse como peón del Hogar de Ancianos "Eva Peron" de La Merced, a don **ELISEO DELGADO**, en la vacante por promoción de don Ernesto Dionicio Carrizo. (Expte. 185457)..

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Walder Yañez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 12125—S.

Salta, octubre 28 de 1954
Expediente N° 8251 (3) año 1951
Vistas estas actuaciones referentes a la factura de \$ 12.400 corriente a fs. 2/4, que adeuda el Ministerio del rubro a la firma "Ernesta" en concepto de la provisión de productos medicinales efectuada en el año 1951 a la ex-Dirección General de Asistencia Médica; y atento los informes registrados a fs. 10/11 y 12,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Por resultar concurrentes las disposiciones del art 65° de la Ley de Contabilidad reconócese un crédito en la suma de \$ 12.400 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS) a favor de la firma "ERNESTA" Especialidades

Medicinales de Estado, en concepto de la provisión a la ex-Dirección General de Asistencia Médica, durante el año 1951, de los productos que se determinan en la factura agregada a fs. 2/4 del expediente arriba citado.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto remitase estas actuaciones a Contaduría General de la Provincia, para ser reservadas, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios, para la cancelación del crédito reconocido.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Walder Yañez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 12127—S.

Salta, octubre 28 de 1954
Expedientes N°s. 18.448/4 y 18.492/54
Vistas las licencias: reglamentarias y extraordinarias, solicitadas por el Capellán del Policlínico, del señor del Milagro, R. P. Antonio Di Doné; y atento a los informes producidos por la Oficina de Personal del Departamento del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Concedese seis (6) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo al Auxiliar 1° —Capellán del Policlínico del Señor del Milagro— **R. P. ANTONIO DI DONE**, a partir del día 30 de octubre en curso, y en virtud de las disposiciones del art 1° último apartado del inciso f) de la Ley 1590.

Art. 2° — Designase en carácter interino, Auxiliar 1° —Capellán del Policlínico del Señor del Milagro— al **R. P. JOSE COLLALUNCA**, mientras el titular de dicho cargo **R. P. Doné** se encuentre en uso de licencia reglamentaria a contar desde el 18 de octubre en curso, y extraordinaria, por el término de seis meses a partir del día 30 del mismo mes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Walder Yañez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 12128—E.

Salta, octubre 28 de 1954
Expediente N° 4750—C—34
VISTO este expediente en el que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 5776—J— (Acta N° 154) de fecha 16 de setiembre del año en curso, resuelve dejar sin efecto la resolución N° 5656 correspondiente a la pensión N° 1867 de la señora María Cruz Liandro y reconocerle los servicios impagos por causa de la misma;
Por esto atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 2 vta.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5776—J— (Acta N° 154) de fecha 16 de setiembre

del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Dejar sin efecto la caducidad dispuesta por resolución Nº 5656 de la Pensión Nº 1867, correspondiente a la beneficiaria de la localidad de Cerrillos doña MARIA CRUZ LIENDRO, y reconocerle los servicios impagos por causa de la misma;

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETO Nº 12129—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 4927—G—1954.—

VISTO este expediente por el que la señora María Esther Aybar de Gomez solicita reajuste de la jubilación acordada por Decreto Nº 1319 del 22 de agosto de 1952, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 13.271/52 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 5818—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 37;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5818—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber básica mensual de la jubilación acordada por decreto del Poder Ejecutivo Nº 1319 del 22 de agosto de 1952 a la señora MARIA ESTHER AYBAR DE GOMEZ, Mat. Ind. 9.165.515, en la suma de \$ 736.37 m/n. (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 258.63 m/n. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).—

Art. 2º — FORMULAR cargos a doña María Esther Aybar de Gómez y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 144.— m/n. (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados durante el lapso comprendido desde el 1º de abril al 31 de agosto de 1952, importe que la interesada ingresará a esta Caja de una sola vez, con el cobro de su jubilación, debiendo re-

clamarse la parte que corresponde al Consejo General de Educación de la Provincia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETO Nº 12130—E

Salta, octubre 28 de 1954
Expediente Nº 5010/O/954

VISTO este expediente en el que el Sargento de la Policía de la Capital, don Vicente Ortiz, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5838—J— (Acta Nº 150) de fecha 7 de octubre del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774

a la Provincia cuya parte dispositiva establece:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5838—J— (Acta Nº 150) de fecha 7 de octubre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 1º — ACORDAR al Sargento de la Policía de la Capital, don VICENTE ORTIZ Mat. Ind. Nº 3.839.725 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la asignación básica mensual de \$ 394.70 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 352.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — MATENER lo dispuesto por resolución Nº 5837—J— (Acta Nº 150) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETO Nº 12131—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 253—A—1953.—

VISTO este expediente en el que la señora María de los Angeles Vleyra de Argañaraz, so-

licita reajuste de su jubilación acordada por Decreto Nº 13881 del 30 de setiembre del año en curso teniéndose en cuenta el mayor tiempo habitual percibido con posterioridad al 31 de enero de 1953, y absolviendo el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución Nº 5813—J— (Acta Nº 157) de fecha 30 de setiembre del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 27 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5813—J— (Acta Nº 157) de fecha 30 de setiembre del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber básico jubilatorio de la señora MARIA DE LOS ANGELES VIEYRA DE ARGANARAZ Libreta Obrera Nº 9465599 en la suma de \$ 281.07 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETO Nº 12132—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 5008/O/54.—

VISTO este expediente en el que el señor Julio Las Heras solicita el subsidio que establece el art. 77 de la Ley 1628, para atender gastos de sepelio efectuados con motivo del fallecimiento de la jubilada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, señorita Camila Lérica; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 5842—J— (Acta Nº 150) de fecha 7 de octubre del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resuelve acordar el beneficio solicitado por el recurrente, por estar comprendido en el art. 77 de la Ley 1628;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 9;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución 5842—J— (Acta Nº 150) de fecha 7 de octubre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al señor JULIO LAS HERAS, Mt. Ind. Nº 3.912.481, el subsidio que es-

tablece el artículo 77 de la Ley 1628, por la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de gastos de sepelio efectuado por el peticionante con motivo del fallecimiento de la jubilada de esta Caja, señora CASÍMIRA LERIDA; gasto que deberá imputarse a la cuenta "SUBSIDIOS LEY Nº 1628".—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12133—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 4931—J—1954.—

VISTO este expediente por el que la señora Dora Yolanda Gallo Caseliano de Jelaca, solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta la sobreasignación dada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 5805—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre de año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 35;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5805—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora DORA YOLANDA GALLO CASILLANOS de JELACA, L. O. Nº 9.464.803, en la suma de \$ 561.07 (QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 347.93 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.—

Art. 2º — FORMULAR cargos a la Interesada y al patronal por las sumas de \$ 111.— (CIENTO ONCE PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 28.— (VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de aportes no realizados sin que existiera disposición legal que los eximiera, imponiéndose que la interesada deberá cancelar de una sola vez, con el cobro de su jubilación y reclamarse la parte que correspondiera al Patronal.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12134—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 1062—A—1953.—

VISTO este expediente por el que el ex-Soldado de Bomberos de la Policía de la Capital, don Benito Amador, solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto Nº 3429 de fecha 2 de junio de 1953, teniéndose en cuenta los servicios reconocidos por las Secciones Leyes Nº 3429 y 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 5809—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 30 de setiembre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 31;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5809—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que el señor BENITO AMADOR abone a esta Caja mediante aportes mensuales del diez por ciento a descuento de sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio las sumas de \$ 160.10 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), conforme lo prescribe el art. 48 de la Ley 1062 y \$ 165.15 m/n. (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 603.47 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 347.93 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencia cargo art. 20 de la Ley 931/46, reconocidos por las Secciones Leyes 3429 y 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social.—

Art. 2º — REAJUSTAR el haber jubilatorio básico mensual, de la jubilación ordinaria anticipada, otorgada por Decreto Nº 3429 de fecha 2 de junio de 1953 al señor BENITO AMADOR, Mat. Ind. 3.879.143, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por las Secciones Leyes 3429 y 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social en la suma de \$ 410.53 (CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 314.47 m/n. (TRESCIENTOS QUATORCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1913—J— (Acta Nº 90) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.—

Art. 4º — El pago del reajuste acordado en el art. 2º quedará condicionado al ingreso previo de \$ 535.23 m/n. (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) por par-

te de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en que se ha establecido el cargo del 20 del Decreto Ley Nº 9316/46.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12135—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 4751—C—1954.—

VISTO este expediente mediante el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resuelve declarar caducas las pensiones nºs 57 y 1998 correspondiente a las señoras José Petronilo Hoyos del departamento de Cerrillos y Carmelo Chauque del departamento de Rosario de Lerma respectivamente, por tener los mismos suficientes medios de vida según el informe producido por la Comisión de Vigilancia de los citados departamentos y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º Inc. d) de la Ley 1204;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 2 vta.;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5773—J— (Acta Nº 154) de fecha 16 de setiembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR CADUCAS por tener suficientes medios de vida las siguientes Pensiones a la Vejez, con la anterioridad que se detalla.

"CERRILLOS":

57 — JOSE PETRONILO HOYOS, con anterioridad al 1.8-1954.—

"ROSARIO DE LERMA":

1998 — CARMELO CHAUQUE, con anterioridad al 1/8/54.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12136—E

SALTA, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 5007/1954.—

Visto este expediente por el que la señora María Amalia Gallo de Klemen solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5811—J— (Acta Nº 159) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 45;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5341 — (Acta Nº 159J) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 7 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora María Amalia Gallo de Klemen, L.C. Nº 9.480.465, en la suma de \$ 600.27 m/n (SEISCIENTOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 304.73 (TRES CIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º FORMULAR cargos a la señora María Amalia Gallo de Klemen y al Patronal por las sumas de \$ 111.— (CIENTO ONCE PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 28.— (VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo a las disposiciones del Art. 17 inc. 13) de la Ley 774, importe que la Intendencia deberá cancelar de una sola vez con el cobro de su haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde al Consejo General de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 12137—E.

SALTA, Octubre 28 de 1954.

Expediente Nº 5009[M]1954.

Visto este expediente por el que el señor José Segundo Nieva solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774;

y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5834 —J— (Acta Nº 159) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 20;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5834 —J— (Acta Nº 159) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 7 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia por el señor JOSÉ SEGUNDO NIEVA,

durante 4 años, 0 meses, 27 días, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución, y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 20(1) de la Ley 774, por \$ 234.72 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos las que, serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 17 inc. 4) de la Ley 774.

Art. 2º — ACORDAR a don JOSÉ SEGUNDO NIEVA, Mat. Ind. 3.873.279, afiliado Nº 2997 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 35 de la Ley 774 con una haber básico mensual de \$ 1.473.88 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 326.12 (TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º — FORMULAR cargos tanto al afiliado como al patronal, por las sumas de \$ 285.48 m/n. (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 579.— (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencia de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecidos por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley 774 citada.

Art. 4º — FORMULAR cargos a don José Segundo Nieva y a la Policía de la Provincia y H. Cámara de Diputados, por las sumas de \$ 13.541.95 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) \$ 2.290.77 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) \$ 9.159.49 (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente sin que existiera disposición legal que los eximiera, importes que el interesado

ingresará a esta Caja mediante el descuento mensual del veinte (20%) por ciento sobre el importe de su jubilación una vez acordado tal beneficio, debiendo reclamarse las partes que corresponden a la Policía y a la Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 12138—E.

SALTA, Octubre 28 de 1954.

Expediente Nº 5291[G]1952.

VISTO este expediente por el que se gestiona el cobro del crédito de \$ 998.48 m/n. reconocido por Decreto Nº 10464/54, a favor de la Señora LUCIANA COINTE- VDA, DE GAR-

CIA, en concurrencia con sus hijas Nelly Antonia, Dora de los Angeles, Natividad Dolores y Julia Angélica, por el concepto allí expresado;

ATENTO a que el mismo se halla incluido en la Ley Nº 1742/54.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquidese a favor de la Señora LUCIANA COINTE VDA. DE GARCIA, en concurrencia con sus hijas Nelly Antonia, Dora de Los Angeles, Natividad Dolores y Julia Angélica, la suma de \$ 998.48 m/n. (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por Decretos Nº 10464/54, con imputación al Anexo G Inciso Unico DEUDA PUBLICA Principal 3-Parcial 2— Subparcial 2(1 "Ley Nº 1742/54" de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1698/54.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 12139—E.

SALTA, Octubre 28 de 1954.

Expediente Nº 4363[M]953.

VISTO que el crédito de \$ 164.01, reconocido por decreto Nº 5968/53 a favor de la Empresa Mazzotta y Cadú S.R. Ltda., se halla incluido en la Ley Nº 1742/54, que arbitra fondos para la cancelación de créditos pertenecientes a ejercicios vencidos.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 164.01 m/n. (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con la misma y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo a la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú S.R.Ltda., el importe del crédito reconocido por decreto Nº 6988/53; con imputación al Anexo H— PLAN DE OBRAS PUBLICAS a atenderse con recursos nacionales Principal "Para atender compromisos pendientes de obras en ejecución al 31/12/53" Parcial Ley Nº 1742/54 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 12140—E.

SALTA, Octubre 28 de 1954.

Expediente Nº 5086[F]1954.

Visto este expediente por el que el señor Mario Ramón Figueroa solicita el beneficio de

una jubilación anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, y

CONSILFRANDO:

Que mediante Resolución N° 5860 J—J (Acta N° 160) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 14 de octubre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia:

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 17,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 5860 J—J (Acta N° 160) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 14 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por don Mario Ramón Figliero a juicio de 11 años, once meses, 2 días declaráncolos computables a los efectos de la jubilación y otorgar beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al Art. 20 de la Ley 774, por DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 17 incs. 4 y 10 de la Ley 74.

Art. 2° — ACORDAR al señor MARIO RAMON FIGUEROA, Mat. Ind. 3.919.639, Afiliado N° 4396, el beneficio de una jubilación anticipada, que establece el art. 37 de la Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por Secciones Leyes 10.650 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 874.42 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M. NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3° — FORMULAR cargos al afiliado al patronal por las sumas de \$ 1.165.28 (UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.195.93 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente en concepto de aportes no realizados oportunamente sin que existiera disposición legal que los eximiera, importe que el interesado deberá abonar a esta Caja mediante el recuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez acordado dicho beneficio, debiendo reclamar la parte que corresponde a la Municipalidad de la Capital.

Art. 4° — ACEPTAR que el señor MARIO RAMON FIGUEROA, abone a esta Caja la sumas de \$ 10.51 (DIEZ Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) \$ 87.71 (OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MO-

NEDA NACIONAL) y \$ 58.50 (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por los siguientes conceptos: cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 4349 cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 y cargo previo, formulados por la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, respectivamente, mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios, una vez que le sea acordado dicho beneficio.

Art. 5° — El pago del beneficio acordado en el artículo 2°, queda condicionado al ingreso previo por parte de las Secciones Leyes 4349 y 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, de las sumas de \$ 1.167.95 (UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 453.77 m.n. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46 y aportes ingresados con más sus intereses, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12141—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente N° 4925—G—1954.—

VISTO este expediente por el que el señor José Florencio Estanislao Gil solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia para hacerlos valer ante la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 5804—J— (Acta N° 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 5804—J— (Acta N° 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor JOSE FLORENCIO ESTANISLAO GIL Mat. Ind. N° 3.937.087, durante el lapso comprendido desde el 1° de octubre de 1935 al 29 de julio de 1940, con un sueldo mensual de \$ 100.— (CIEN PESOS M. NACIONAL) lo que hace un total de 4 (cuatro) años, 9 (nueve) meses y 29 (veintinueve) días; y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal por la suma de \$ 681.86 ((SEISCIENTOS

OS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, los que deberán atenderse conforme lo establece el artículo 2° de la Ley 1628.

Art. 2° — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, 10 (DIEZ AÑOS, 8 (OCHO) MESES y 29 (VEINTINUEVE) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor JOSE ESTANISLAO GIL, para acreditarlos ante la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3° — ESTABLECER en la suma de \$ 2.293.87 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida, a la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargos formulados por aplicación de la Ley 1628 y diferencia del cargo del artículo 20 del decreto Ley 9316/46.

Art. 4° — FORMULAR cargo por la suma de \$ 1.057.74 (UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo previo y 50% de la diferencia del cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46, suma que deberá hacerla efectiva el interesado ante la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12142—E

Salta, octubre 28 de 1954.
Expediente N° 4887/E/1954.

ATENTO a que a Ley N° 1454/52 faculta al Poder Ejecutivo a donar a "La Fraternidad" de la localidad de General Guemes, la parcela N° 5, correspondiente a la N° 8, de la sección A, de la manzana 7b, del plano MODIFICACION Y AMPLIACION DEL LOTEO EN EL PUEBLO DE GENERAL GUEMES";

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Transfírase, sin carga, a "La Fraternidad" de la localidad de General Guemes, el terreno fiscal situado en dicho pueblo, correspondiente a la parcela N° 8, sección A— manzana 7b, cuyas dimensiones y límites son los siguientes:

17 metros de frente por 30.50 en su costado lo que hace una superficie total de m2. 516.50 correspondiéndole al catastro N° 1628 su límite son: Norte con Parcela 7 y 17 metros; Sud: con calle proyectada y 17 metros; Este: con parcela 9 y 30.50 metros y Oeste: con parcela 7 y 30.50 metros;

Por Escribanía de Gobierno se extiende la

correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públic.

DECRETO Nº 12143—E.

Salta, Octubre 28 de 1954. —

Expediente Nº 4712—C—54—

VISTO este expediente por el cual la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resuelve declarar caduca la Pensión Nº 144, correspondiente a don Octavio Díaz, en razón de no encontrarse su paradero y atento a lo dispuesto por el art. 5º inc.) de la Ley 1204 y art. 10 del decreto reglamentario 5009;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 2 vta.;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5773 J.— (Acta Nº 154) de fecha 16 de setiembre del año en curso dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR CADUCA la pensión a la Vejez Nº 144 correspondiente a OCTAVIO DIAZ de la Capital, por ser persona desconocida y de conformidad a lo dispuesto por el art. 5º inc. c) de la Ley 1204 y art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 5009.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públic.

DECRETO Nº 12144—E.

Salta, Octubre 28 de 1954.—

Expediente Nº 4922—C—1954.—

VISTO este expediente en el que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resuelve acordar a los peticionantes pensiones a la Vejez de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 3;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5823 J.— (Acta Nº 157) de fecha 30 de setiembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR Pensiones a la Vejez conforme a lo dispuesto por la Ley 1204, en su art. 1º con un haber mensual de \$ 100.— (CIEN PESOS MN.) a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que lo presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia;

cha en que lo presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia;

CAPITAL:

3395 — CARMEN RUFINA BALANZA

3396 — MARIA JUANA PAZ

3397 — MARIA AMALIA FERNANDEZ Vda.
de ALVAREZ

3398 — ASUCION FLORES Vda.

DE CASTILLO

R. DE LA FRONTERA:

3399 — LAUREANO REA (El Potrero)

SAN CARLOS:

3400 — NARCISO OCTAVIO CORDOBA (Amamá)

Art. 2º — Las Pensiones acordadas por el artículo anterior quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públic.

DECRETO Nº 12145—E.

SALTA, Octubre 28 de 1954.

Expediente Nº 4820|C|54.

VISTO este expediente en el que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resuelve acordar al peticionante pensión a la Vejez, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1204;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 2 vta.;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5728 J.— (Acta Nº 155) de fecha 20 de setiembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR Pensión a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1º con un haber mensual de \$ 100.— (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), al solicitante que a continuación se detalla y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia:

CERRILLOS:

2384 — JOSE TEOFILO PUCA

Art. 2º — La pensión acordada por el artículo anterior queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación de su beneficiario, por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públic.

DECRETO Nº 12146—E.

SALTA, Octubre 28 de 1954.

Expediente Nº 4921|C|54.

VISTO este expediente en el que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resuelve rehabilitar la pensión Nº 1579 correspondiente al señor Pedro Miguel Arrieta, que fuera dejado sin efecto por ser persona desconocida y teniendo en cuenta lo solicitado por el recurrente en el sentido de que se le otorgue nuevamente la misma, por cuanto es una persona carente de todo recurso y hallándose comprendido en el art. 1º inc. a) de la Ley 1204;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 3.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5822 J.— (Acta Nº 157) de fecha 30 de setiembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REHABILITAR la Pensión Nº 1579 correspondiente a don PEDRO MIGUEL ARRIETA, del departamento de Orán, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su art. 1º inc. a) con un haber mensual de \$ 100.— (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2º — La Pensión rehabilitada por el artículo anterior, queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto establecido en los casos de cambios en la situación de su beneficiario, o por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públic.

DECRETO Nº 12147—E.

SALTA, Octubre 28 de 1954.

Expediente Nº 5004|C|54.—

VISTO este expediente en el que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resuelve acordar a los peticionantes pensiones a la Vejez, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1204;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 3.—

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5843 J.— (Acta Nº 159) de fecha 7 de octubre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR Pensiones a la Vejez conforme a lo dispuesto por la Ley 1204, en su art. 1º con un haber mensual de \$ 100.— (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de

los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia:

CAPITAL:

- 3401 — ANGEL ALCUY
- 3402 — MERCEDES AGUIRRE DE LIZARRAGA:
- 3403 — GREGORIA ALFARO
- 3404 — ANTONIO MEDINA

Art. 2º — Las Pensiones acordadas por el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12148—E.

SALTA, Octubre 28 de 1954.
Expediente Nº 4749/O/54.

VISTO este expediente por el que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resuelve declarar caducas las pensiones a la Vejez acordadas en razón de haber fallecido sus beneficiarios;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 4;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — APRUEBASE la Resolución Nº 5777—J— (Acta Nº 154) de fecha 16 de setiembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Declarar CADUCAS por haber fallecidos sus beneficiarios las siguientes pensiones con la anterioridad que se detalla:

CAPITAL:

- 125 — MIGUEL LOBO, con anterioridad al 1-7-54.
- 342 — CANDELARIA ZAPATA DE LOPEZ con anterioridad al 1-6-54.
- 449 — David SEGUNDO IBARRA, con anterioridad al 1-5-54.
- 1812 — RICARDA VIDAL DE BURGOS, con anterioridad al 1-5-54.
- 1711 — CARMEN DELFINA RUIZ DE JACARTE, con anterioridad al 1-5-54.
- 411 — FELIPE DIAZ, con anterioridad al 1-5-54.
- 4142 — JOSE O. ROMERO, con anterioridad al 1-7-54.
- 3146 — JUSTA DELICIA PERALTA DE TOLENO, con anterioridad al 1-3-54.

CACHI:

- 1746 — HERMENEGILDA TORRES DE GUANUCCO, con anterioridad al 1-4-54.

LA CALDERA:

- 320 — HERMENEGILDO QUIPILLÓN, con anterioridad al 1-4-54.

- 456 — ZENON SARAPURA, con anterioridad al 1-4-54.
- 1118 — MANUEL MARIA MONTEROS, con anterioridad al 1-7-54.

LA CANDELARIA:

- 291 — JOAQUIN ZENON ROCHA, con anterioridad al 1-3-54.

GRAL. GUEMES:

- 320 — BEATRIZ ORTIZ DE RODRIGUEZ, con anterioridad al 1-7-54.
- 614 — SANTIAGO MORA, con anterioridad al 1-7-54.

CERRILLOS:

- 173 — SANTOS RUIZ DE ALFARO, con anterioridad al 1-6-54.

CHICOANA:

- 176 — MARIA LORETA LOPEZ; con anterioridad al 1-7-54.
- 3857 — PEDRO SAR, con anterioridad al 1-7-54.

METAN:

- 2067 — MARIA ELENA OVEJERO GRANDE, con anterioridad al 1-7-54.

ORAN:

- 1262 — MERCEDES CORNEJO, con anterioridad al 1-7-54.
- 1582 — BENITA FARFAN, con anterioridad al 1-5-54.
- 3409 — MARIA MERCEDES REARTE, con anterioridad al 1-4-54.
- 3022 — JOSE CAJAL, con anterioridad al 1-3-54.

RIVADAVIA:

- 773 — FROILAN RUIZ, con anterioridad al 1-7-54.

R. DE LERMA:

- 4113 — JOSE GUILLERMO SAJAMA, con anterioridad al 1-5-54.
- 3335 — NICOLA BEMBORIJNSKY, con anterioridad al 1-8-54.

SAN MARTIN:

- 3746 — MERCEDES GOMEZ VDA. DE PEREZ, con anterioridad al 1-5-54.
- 2446 — DIEGO FLORES, con anterioridad al 1-7-54.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12149—E.

SALTA, Octubre 28 de 1954.
Expediente Nº 5076/A/1954.

Visto este expediente por el que el señor Hector Alavila solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a la disposiciones del artículo 37 de la Ley 1341;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5853 —J— (Acta Nº 160) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a la solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la mate-

ria;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 31;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — APRUEBASE la Resolución Nº 5853 —J— (Acta Nº 160) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 14 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor HECTOR ALAVILA, durante 7 años 5 meses, 2 días declarándolos computables a los efectos de la Jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución, y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 201 de la Ley 774 por \$ 1.033.48 m/n. (UN MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 17 inciso 4 y 10 de la Ley 774.

Art. 2º — ACORDAR al señor HECTOR ALAVILA, Mat. Ind. 3.924.197, Afiliado Nº 4.747, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 37 de la Ley 1341 con a computación de servicios reconocidos por las Secciones Leyes 13.837 y 11.110 del I.N.S. de P.S. con un haber básico mensual de \$ 995.04 m/n. (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 334 y Decreto cupón número de \$ 184.46 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º — FORMULAR cargos al señor HECTOR ALAVILA, y al patronal, por las sumas de \$ 702.05 m/n. (SEISCIENTOS DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 507.68 m/n. (QUINIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de apercepciones no realizadas oportunamente, ya que no existía disposición legal que las eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del art. 17 inc. 13) de la Ley 774, importe que deberá cancelar el interesado mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que le corresponde al patronal.

Art. 4º — ACEPTAR que el señor HECTOR ALAVILA, abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 307.90 m/n. (TRESCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y \$ 72.43 m/n. (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia cargo art. 20 del decreto Ley 9318/48, formulado por las Secciones Leyes 13.837 y 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 5º — El pago del beneficio acordado en el art. 2º, queda condicionado al ingreso pre-

vio, por parte de las Secciones Leyes 13.937 y 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social de las sumas de \$ 2.659.20 m/n. (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 184.05 m/n. (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46 y aportes ingresados con más sus intereses.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12150—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 1341—I—954.—

VISTO que el crédito de \$ 140.— reconocido por decreto Nº 10088/54, a favor del señor Miguel Moncorvo, se halla comprendido en la Ley 1742/54;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia páguese al señor MIGUEL MONCORVO, la suma de \$ 140.— (CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido a su favor por Decreto Nº 10088/54, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 2— SUBPARCIAL 8/1 Ley Nº 1742/4 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12151—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 4642—R—54

VISTO que Dirección General de Rentas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.583.34 a fin de poder atender las devoluciones de contribuciones territorial abonadas por los contribuyentes durante el año 1953.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquídese a favor de DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, la suma de \$ 1.583.34 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que con cargo de rendir cuenta, pague de atender la devolución de Contribución Territorial indebidamente pagada por los contri-

buyentes por el año 1954—RENTAS GENERALES ORDINARIAS — RENTAS ATRASADAS IMPUESTOS CONTRIBUCION TERRITORIAL AÑO 1953"—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12152—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 4956—A—954.—

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago certificado Nº 3 correspondiente a la obra "Tanque elevado de 1. Aº de 500 m3. en Villa Las Rosas", emitido a favor de la Empresa Contratista Pio Tolaba Manuel Campos, por la suma de \$ 14.173.64;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 3 correspondiente a la obra "Tanque elevado de 1. Aº de 500 m3 en Villa Las Rosas" emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Contratista Pio Tolaba y Manuel Campos, por la suma de \$ 14.173.64.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General por Tesorería General de la Provincia liquídese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 14.173.64 (CATORCE MIL CIENTO SIETEENTA Y TRES PESOS CON SIETEENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo en la empresa Pio Tolaba y Manuel Campos, el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación a las CUENTAS CORRIENTES PARTICIPACIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETOS Nº 12153—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 4965—A—54.—

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 3, de la obra "Puente de Hº Aº y Saltos de Agua para Canales de Desagüe en Colonia Santa Rosa", por la suma de \$ 33.936.79;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 3 de la obra "Puente de Hº Aº y Saltos de Agua para

Canales de Desagüe en Colonia Santa Rosa, emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del Contratista Marko Vranjes, por la suma de \$ 33.936.79 m/n.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquídese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 33.936.79 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo al Contratista Marko Vranjes, el importe del certificado aprobado por el artículo anterior

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO IV— CAPITULO III TITULO 5— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL I— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12154—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 016/V/1954.—

VISTO que el crédito de \$ 200.— reconocido por decreto Nº 10307/54 a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Estadísticas Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, cuyo beneficiario es empleado de la misma señor Fernando Vera se halla incluido en la Ley 1742/54.—

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General por Tesorería General de la Provincia liquídese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE DIRECCION DE ESTADISTICA, INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y COMPILACION MECANICA, la suma de \$ 200.— (DOS CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo el importe del crédito reconocido por decreto Nº 10307/54 al señor Fernando Vera, beneficiario del mismo, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO DEUDA—PUBLICA PRINCIPAL 3— PARCIAL 2— SUBPARCIAL 8/1 Ley Nº 1742/54 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12155—E

Salta, Octubre 28 de 1954.—
Expediente Nº 376/A/1954.

VISTO que la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva para su

aprobación y pago, certificado N° 1 Parcial de la Obra "Aguas Corrientes en Villa San Bernardo Ciudad", emitido a favor del Contratista MANLIO C. BRUZZO por la suma de \$ 39.482.20 m.n.;

POR ELLO, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado N° 1 Parcial, de la obra "Aguas Corrientes en Villa San Bernardo Ciudad", emitido por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA a favor del Contratista DN. MANLIO

C. BRUZZO, por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 39.482.20) MONEDA NACIONAL.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CE-

TAVOS (\$ 39.482.20) MONEDA NACIONAL, para que con la misma haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior al contratista señor MANLIO C. BRUZZO.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipales Cuentas Corrientes, Administración General de Aguas de Salta",

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Gobernador de la Provincia

En copia:
Santiago Félix Alonso Herrera
Oficial Mayor de Gobierno, P. y O. Pública

Adjudicatario	Sec.	Manz.	Part.	Sup.	Precio
Pedro Nolasco Coronel	10a.	5 a.	18	383.78	\$ 1.000

Art. 2º — Adjudicase la parcela individualizada por el artículo anterior, de conformidad

Adjudicatario	Sec.	Manz.	Part.	Sup.	Precio
Victor Melitón Rodríguez	10a.	5 a.	18	383.78	\$ 1.000

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la

DECRETO N° 12156—G.

SALTA, Octubre 29 de 1954.

Debiendo viajar a la Capital Federal, en misión oficial, el señor Director de Turismo y Cultura, don César F. Perdigüero,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Director de Turismo y Cultura, don CESAR F. PERDIGÜERO, para viajar a la Capital Federal a fin de concertar ante el Ministerio de Transporte de la Nación todo lo relacionado con la adquisición de 2 automotores con destino a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura; debiendo dicho funcionario firmar toda la documentación referente a la mencionada adjudicación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Gobernador de la Provincia

En copia:
María Emma Salas de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, P. y O. Pública

DECRETO N° 12157—E.

SALTA, Octubre 29 de 1954:

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "VIVIENDAS" de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y,

CONSIDERANDO:

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

POR TODO ELLO:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlase las siguientes adjudicaciones dispuestas por Decreto N° 11.080, de la siguiente parcela:

al siguiente detalle y precio:

construcción de la vivienda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Gobernador de la Provincia

En copia:
Pedro Andrés Arranz
Oficial Mayor de Gobierno, P. y O. Pública

DECRETO N° 12158-E

Salta, octubre 29 de 1954

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "AGUA Y ENERGIA" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas numero 25 solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se ha

ce necesario proceder a una redistribución de parcelas de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados,

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Anúlense las siguientes adjudicaciones dispuestas por decretos Nos. 10789, 10855 y 8234, de las siguientes parcelas;

ADJUDICATARIOS	SEC	MANZ.	PARC.	SUP.	PRECIO
Ernesto Echeverría	F	78	19	232.25	20.--
Zenón Vicente López	F	78	4	225.--	20.--
Vicente Oulier	F	87 a	1	340.41	1.702.--

Art. 2° — Adjudicarse las parcelas individualizadas por el artículo anterior, de conformidad

al siguiente detalle y precio:

ADJUDICATARIOS	SEC	MANZ	PARC.	SUP.	PRECIO
JUANA JUAREZ	L	78	19	232.25	20.--
ANTONIO ROIG OLMOS	F	78	4	225.--	20.--
JUAN LUCIO RODRIGUEZ	F	87 a	1	340.41	1.702.--

Art. 3° — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO N° 12159-G

Salta, octubre 29 de 1954

VISTA la presentación de la Comisión Organizadora Provincial de los Deportes de la Fundación "Eva Perón" solicitando la expedición de 300 cédulas de identidad, sin cargo, para los niños y jóvenes que habrán de intervenir en los torneos "Evita" y Juveniles "Juan Perón",

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA, a expedir sin cargo la cantidad de 300 cédulas de identidad para los niños y jóvenes intervinientes en los torneos infantiles "EVITA" y juveniles "JUAN PERON" documentación que deberá ser entregada a la COMISION PROVINCIAL DE LOS DEPORTES DE LA FUNDACION EVA PERON.

Art. 2° — A los efectos indicados en el artículo anterior, autorizase a la Contaduría General de la Provincia, para proveer a Jefatura de Policía de la cantidad de vales necesarios para cumplimentar lo dispuesto precedentemente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

Florentin Torres

Es copia:
María Emma Sales de Lemans
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Públicas

DECRETO N° 12160-G

Salta, octubre 30 de 1954

VISTO las actuaciones del presente expediente iniciadas por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos y con motivo de incumplimiento, por parte de la firma Díaz, López y Cia., a las obligaciones contraídas como adjudicatario de la provisión de carne para el consumo de la población de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que ello importa una violación al pliego de condiciones y disposiciones permanentes y, además un serio perjuicio para el público con el patrimonio afectado en el abastecimiento de su alimentación fundamental.

Que la nombrada firma Díaz, López y Cia. al incumplir en esa falta de cumplimiento a sus obligaciones se ha hecho pasiva de las sanciones previstas en el artículo 4° del decreto N° 11.683 de adjudicación, así como en las leyes y decretos sobre represión del ego y la especulación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Declárase cancelado el saldo no

previsto del cupón adjudicado a la firma DIAZ LOPEZ Y CIA, en el artículo 4° del decreto N° 11.683 para el abastecimiento de carne de ganado vacuno a la población de esta ciudad

Art. 2° — Declárase asimismo cancelada la matrícula de matarife de la nombrada firma DIAZ, LOPEZ Y CIA.

Art. 3° — Del cupo vacante de cuarenta cabezas diarias que resultan, adjudíquese directamente a la firma LOPEZ L. ARAUJO quince animales diarios de carne especial y cinco de primera a los precios ya fijados oficialmente para la etapa de matarife a Minorista.

Art. 4° — Del saldo restante o sea de veinte cabezas, resérvese para su adjudicación oportuna y conforme a las necesidades del abastecimiento.

Art. 5° — La adjudicación que se efectúa en el artículo 2° es por el resto de días que faltan para cubrir el período licitado.

Art. 6° — La falta de cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por las leyes 12.830 y sus concordantes.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueras
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Públicas

EDICTOS DE MINAS

N° 11483
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEORFA- RA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS — EN EXPEDIENTE N° 100606 — "S", PRESENTADA POR EL SEÑOR VICENTE SOLA, EL DIA DIEZ Y COCHO DE MAYO DE 1954, HORAS ONCE.— La Sociedad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de diez días) comparezcan a decir todo lo que con algun derecho se creyera respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia La escuela de Argostaco y se miden 2.000 metros az. 215° para llegar al punto de partida, desde el cual se miden 5.000 metros az. 215°, 4.000 metros, az; 5.000 metros az. 35° por último 4.000 metros az. 127°, cerrando así la superficie solicitada. Estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2, croquis de fs. 1, y conforme al plano de registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el N° 1638 Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero.— Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación efectuada.— Registro Gráfico agosto 29/54 — H. E.P.O.— Salta, Octubre 12/54.— La conformidad manifiesta con lo informado por Registro Gráfico, registrase en "Registro de Erosionadas" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y previsiones.— Cutes — Octubre 16/54.—

Siéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y términos que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas.— Notifíquese.— Queda.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, octubre 28 de 1954

e) 4 al 17/11/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11458 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SIXTA GUILIAN DE COLQUE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11 litros por segundo proveniente de río El Potrero, 21 Has. de su propiedad "San Martín", ubicada en El Potrero, catastro 102 de Cuchil.— En estiaje, tendrá turno de 84 horas cíclicas de 24 días con todo el caudal de la acequia Ojo de Agua Salta, 27 de Setiembre de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS D SALTA.

e) 27/10 al 10/11/54

Nº 11451 — EDICTO CITATORIO:

REF. N.º 1850/51 AARON SIMERMAN y otros s. r. de pag. 77—2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AARON SIMERMAN, LUCIO ESTEBAN A. CORNEJO ISASMENDI, ROBERTO CAMILO y ARTURO LUIS HAMMANN, GUILLERMO CARLOS ALBERTO HOFFMANN y RAUL AMADO SOLOAGA PULO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de

38,20 litros a derivar del río San Francisco por el canal matriz General Guemes y con carácter temporal permanente. 72,7680 Has. de los Lotes 85—86—87 y 88 de la Fracción B de la finca "Lapachal" ubicada en Ramaditas, Dpto. de Orán,

Salta, Octubre 21 de 1954.
Administración General de Aguas.
e) 22/10 al 5/11/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11498 — LICITACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTRO DEL ESTADO — PROVINCIA DE SALTA
De conformidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, dispuesto por decreto Nº 11288 del 18/8/54, llámase a Licitación Pública para el día 29 de noviembre del año en curso a horas 10, para adquisición de 2 motopulverizadoras de 500 a 600 Litros cju, a motor, tracción a sangre; y pulverizadoras tipo barril a presión sobre 2 ruedas tracción a sangre; y 20 mochilas a cña a presión Vermorel o similar, con destino a la Comisión Mixta Fitosanitaria
Para cualquier informe dirigirse a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, Buenos Aires 177 — Salta. Telef. 2343.

Nº 11479 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 98
Llámase a Licitación Pública YS. Nº 98, por término de DIEZ días, a contar del 3 de noviembre de 1954, para la contratación de mano de obra para AMPLIACION USINA EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, siendo el presupuesto calculado por la Administración de \$ 57.500.78 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS

NOVENTA PESOS CON 78/100. MÍN. DE CIL., y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), el día 15 de Noviembre de 1954, a horas 11.—

Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración del Norte de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), sita en Campamento Vespuccio, Provincia de Salta.—Y Representación legal de YPF, calle Deán Funes Nº 8, Salta.— Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 2 al 15/11/54.

Nº 11477 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 99
Por el término de 10 días a contar del 3 de Noviembre próximo del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 99 para la provisión de: Motor Ford, modelo 1951, y cuya apertura se efectuará el día 15 de noviembre de 1954 a horas 11, en las Oficinas de la Administración del Norte de YPF.
Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración de los YPF del Norte, sita en Campamento Vespuccio (Cda. de Salta).
Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 3 al 15/11/54

Nº 11470 —

Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del camino de Riocho Seco — Pichanal (Km. 13, 723 — Km. 41,720) \$ 7.970.397.18. Presentación propuestas 30 de Noviembre a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Malpú 3, planta baja, Capital Federal.
e) 2 al 22/11/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11495 — EDICTO

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Propietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Magdalena Mariscal, bajo apercibimiento de Ley.— La Caldera, Noviembre 3 de 1954.
JUSTO P. LIZONDO — JUEZ DE PAZ.
e) 8/11 al 20/12/54

Nº 11492 — EDICTO: SUCESORIO: El Sr Juez de Cuarta Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX HERERA, Salta, 6 de 1954.
e) 8/11 al 20/12/54

Nº 11489 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, en el juicio sucesorio PEDRO SORRIGUER, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causante.
Salta, Noviembre 2 de 1954.—
WALDEMAR A. SIMENSEN Secretario
e) 5/11 al 17/12/54.

Nº 11491 — SUCESORIO: El Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POLITI DE HEMSY, Salta, 25 de octubre de 1954. WALDEMAR A. SIMENSEN Secretario.
e) 3/11 al 15/12/54

Nº 11488 — SUCESORIO: El Sr Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LANOCCHI, Salta, Octubre 2 de 1954.
WALDEMAR A. SIMENSEN Secretario
e) 3/11 al 15/12/54

Nº 11460 — EDICTOS
Jorge Lorand Jure, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación

en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la Sucesión de PLACIDA GUTIERREZ.
Secretaría, 26 de octubre de 1954
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano — Secretario
e) 27/10 al 9/12/54

Nº 11449 — EDICTO: El señor Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AGUIRRE, Salta, octubre 2 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 26/10 al 17/12/54

Nº 11440 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Hermita Matienzo de Fernández, Salta, octubre de 1954. Enrique Gilberti Dorado, Secretario.
e) 25/10 al 8/12/54

Nº 11439 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de

Aage Flarup, bajo apercibimiento de Ley.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11438 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza a herederos y acreedores de REYMUNDO GERONIMO, por 30 días.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11437 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ACOSTA.— Salta, octubre 6 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11435 — EDICTO: VICTORIANO SARMIENTO, Juez Paz Titular Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CRUZ DE BARRIONUEVO.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

EMBARCACION, octubre 20 de 1954

VICTORIANO SARMIENTO — JUEZ DE PAZ TITULAR

e) 25/10 al 6/12/54.

Nº 11434 — EDICTO: JORGE L. JURÉ, Juez Iterino de 1a. Instancia 1a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de S. Mamani Hermógenes o Sarmiento Mamani Hermógenes, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 20 de Octubre de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.—

e) 23/10 al 3/12/54

Nº 11428

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO DI BEZ.

Salta, octubre 5 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11429

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ACEDO.

Salta, octubre 6 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11430 — SUCESORIO: El Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO ALBERTO

Salta, octubre 10 de 1954

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11425 — SUCESORIO El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ERMOJENES CRESEN CIO MEZANZA, JUAN VENANCIO MEZANZA Y VIRGINIA URTADO DE MEZANZA, Salta, Octubre 14 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11423 — TESTAMENTARIO: El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TRABALON GRANERO.—

Salta, Octubre 19 de 1954.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.—

e) 20/10 al 1º/12/54

Nº 11418 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA VISITACION DIEZ SANCHEZ Salta, octubre de 1954

Alfredo Héctor Cammarota
Secretario

e) 19/10 al 30/11/54

Nº 11411 — SUCESORIO. El Juez de tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSARIO TORES, Salta octubre 13 de 1954

GILBERTI DORADO Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11410 — SUCESORIO El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEONARDO MORENO, Salta, Octubre 13 de 1954.— E. Gilberti Dorado. Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11408 — El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes Cornejo de Guerrero por treinta días.

Salta, octubre 16 de 1954

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 14/10 al 25/11/54

Nº 11406 — EDICTOS.— JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia. Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión FELIPE O. ABUD CHAIN, Salta, 11 de Octubre de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11402 — SUCESORIO — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Doña Santos Elina Guerrero de Farfán, y cita y emplaza por treinta días a interesados.

Salta, setiembre 3 de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11396 — El señor Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARTINEZ.

Salta, Octubre 8 de 1954.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 13/10 al 23/11/54

Nº 11388 — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TEJERINA.—

Salta, Setiembre 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 11/10 al 22/11/54

Nº 11383 — SUCESORIO: Juez en lo Civil 2da. Nominación Dr. Casermeiro. cita y emplaza a todos que se consideren interesados en sucesión de ANTONIO SANDOVAL, se presenten dentro del término de 30 días — Salta, octubre 5 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54.

Nº 11382 — SUCESORIO El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARCELINA ARAMAYO DE VALDIVIEZO y de don CLETO VALDIVIEZO para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 23 de 1954

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 9/10 al 19/11/54

Nº 11381 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don PEDRO O. PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ LLAMAS, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11380 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña TERESA MORALES TERESA MORALES FERNANDEZ para que se presente a hacer valer sus derechos en juicio.

Salta, agosto 26 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11379 — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SOTILO AMALIA MONRROY Vda. DE SOTILO PETRONA AMALIA MONRROY DE GARCIA por el plazo de treinta días.—

Salta, Agosto 27 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11378 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo C y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pablo Chamorro o Pablo Chamorro Urigo.—

Salta, setiembre 20 de 1954

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11370 — EDICTO SUCESORIO: El doctor Luis R. Casarmino, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GERACARIS, para que comparezca a hacer valer sus derechos.— Salta, 5 de Octubre de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 8/10 al 17/11/54

Nº 11367 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el Juicio sucesorio de Don David Abramovich cita y emplaza a herederos y acreedores durante treinta días.—

SALTA, Octubre 4 de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11363 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ORTUNO DE SANCHEZ.—

SALTA, 4 de Agosto de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11358 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN PABLO COCHOA.

Salta, setiembre de 1954.

ALFREDO HÉCTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11352 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Aniceto Trigo Rey. Salta, 29 de Setiembre de 1954

Waldemar Simensen: Escribano Secretario

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11351 —

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. doctor Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benito Vazquez por treinta días.

Salta, setiembre 24 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11349 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Oscar P. López cita a herederos y acreedores de doña Tránsito Palma de Abán por treinta días SALTA Setiembre 1 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota.— Escribano Secretario.

e) 17/10 al 12/11/54

Nº 11324 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NOLBERTO ERAZU.

Salta, agosto 26 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11323 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO NICOLAS MONTOYA.

Salta, agosto 24 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario

e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11322 — SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUGNAY DE LUCCI.

Salta, agosto 11 de 1954

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11321 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Nominación C. y Cª cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SALVADOR LOPEZ y de MARIA VISCIDO o VISIDO DE LOPEZ.

Salta, setiembre 10 de 1954

GUEROA por treinta días.—

Alfredo Héctor Cammarota — Escribano Secretario.

e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11310 — SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Eugenio Vaca.—

Salta, setiembre 24 de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11309 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GIRALDEZ Y LORENZA FERREIRO DE GIRALDEZ.

Salta, setiembre 23 de 1954

e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11308 —

El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Cecilio Vittar

Salta, setiembre 23 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

e) 24/9 al 8/11/54

Nº 11301. —

El Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a he-

rederos y acreedores, de doña Elina Colique de Pons:

Salta, septiembre de 1954

WALDEMAR SIMENSEN

Secretario

e) 23/9 al 4/11/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11493 — EDICTO: DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO.— Se hace saber que se presentó el Dr. Angel María Figueroa por Don JUAN PEREZ CANO, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la Finca El Zapallar, ubicada en General Güemes, encerrada entre los siguientes límites: al norte, con las Fincas "San Isidro" y Cachipampa", arroyo de por medio; al sud con el Rio Mojotoro, con el que tambien limita por el Este; y al oeste, con la segunda fracción de la Finca El Zapallar que tomó para sí el Sr. Rodrigo Carmona Ballesteros. Superficie 350 hectareas.— Catastrada como partida 250 de General Güemes.

El Dr. RODOLFO TOBIAS, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días mediante edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial y Fero Salteño", a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma.— E. GILIBERTI DORADO.— Escribano Secretario.

Salta, octubre 29 de 1954

e) 8/11 al 20/12/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11428 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — COCINA Y CALEFON A GAS BASE \$ 2.400 00

El día 18 de Noviembre de 1954 a las 18.30 horas en Deán Funes 187, remataré con la BASE DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, Una cocina a gas envasado marca "ELVI" de 4 hornallas y horno Nº 91039 y un Calefón "MARTINI" modelo MR 1 Nº 00135, los que se encuentran en poder de la depositaria judicial Sr. Virginia M. de González, domiciliada en Villa Evita casa Nº 78 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria — Banco Provincial de Salta vs. Miguel González.— Comición de aranceles a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 5 al 11/11/54.

Nº 11476 Remate Judicial

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL — BASE \$ 1.700.—

El día 15 de Diciembre de 1954 a las 11.00 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la BASE DE MIL SETECIENTOS PESOS NACIONAL, el inmueble ubicado en la esquina de las calles Orán y España de la Ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín de esta Provincia, señalado con el No 1 de la Manzana 87 del plano que corre agregado al folio

327 del protocolo de la Escribanía de Gobierno del año 1939.— Mide 30.10 mts. de frente; 30.70 mts. de contra frente, por 45.10 mts. de fondo, limitando al Norte lote 2; al Sud; calle España, al Este lote 12 y al Oeste calle Orán.— Título a folio 2 asiento 2 del libro 14 de R.I. de Orán.— El comprador entregará el veintepor ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo José Elías Mele vs. María Lúz Ramirez de Paz.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 3/11 al 15/12/54

Nº 11474 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE

El día 18 de Noviembre de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré SIN BASE dinero de contado, Una casa de madera compuesta de Un salón y cuatro habitaciones, la que se encuentra ubicada en la localidad de Pocitos (Km. 1455-015) Salta, en poder del depositario judicial Sr. Jorge Astigueta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Exhorto librado por el Juzgado de Primera Instancia C. y C. de 1ª y 6ª Nominación de la Ciudad de Rosario en juicio: s/Apremio— Schlieper y Cia. vs. Jorge Astigueta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 8 días.

e) 3 al 12/11/54

Nº 11468 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 26 de Noviembre, en Urquiza 325, a las 17 hs. remataré SIN BASE los derechos y acciones sobre la mitad indivisa de la casa sito en esta ciudad, calle Eva Perón (Antes Caseros) Nº 1187/1191.

FRENTE A LA ESCUELA ALBERDI — SOBRE PAVIMENTO

Consta: 10 habitaciones construidas de adobe, techos de teja y tejuela y pisos de madera, msaicos y baldosas.— Gran fondo, baño y cocina.— Limita: N.: Calle Caseros, hoy Eva Perón; S. Propiedad de persona desconocida o de Rosario Casio de Salcedo; E. Propiedad de Valentín Jauregui y O. con propiedad de Gabriel Zela da o Rosario Casio de Salcedo.

Piça sobre terreno de ocho metros de frente por cuarenta de fondo.—

Títulos: Registrados en los libros 12 y 6, folios 54 y 15, asientos 54 y 16 respectivamente de la Dirección General de Inmuebles.— Parcela 25 manzanas 6; Sección "E"— Catastro Nº 5607.— Valuación fiscal \$ 27.600.— mfn.

En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.

Comisión a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez Civil y Comercial, 1a. Inst. y 3a. Nom. en autos "EJECUTIVO — ROMERO CESAREO

VS: SARTINI GERARDO CAYETANO" Edictos: Norte y B. Oficial por 15 días JORGE RAUL DECAVI Martillero.

e) 2 al 22/11/54

Nº 11447 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL ZAPATILLAS SIN BASE

El día 17 de Noviembre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio Deán Funes 167, remataré SIN BASE, dinero de contado, 300 pares de Zapaticas, planta de goma tipo alpargata, marca Paca de diferentes números, las que se encuentran en poder del Sr. Juez de Paz de Matán, donde pueden ser revisadas por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Exhorto del Sr. Juez de Paz Letrado de 3a. Nominación de la Ciudad de Córdoba, en auto Lokman, Jaime vs. José Solís; Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 26/10 al 5/11/54

Nº 11358 — por José Alberto Cornejo JUDICIAL — BASE \$ 7 961 06

El día 7 de Diciembre de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré los derechos y acciones equivalentes a la cuarenta y seis avas partes del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero entre Eva Peron y Esplano de Pueblo de Rosario de la Frontera con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (MONEDA NACIONAL), o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condominio.— Mide 17.32 mts. de frente por 51.98 mts. de fondo, designado con Nº 2 de la Manzana 14 del plano Municipal limitando al Norte lotes 147 y 149; al Sud lote 153 al Este lote 146 y al Oeste calle 20 de Febrero.— Título inscripto a los folios 243 y 244 asientos 3 y del Libro 1 de R.I. de Rosario de la Frontera.— Catastro 181.— Valor Fiscal \$ 25.960.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Villa del Rosario S. R. Ltda. vs. Rita a Vda. de Karut.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 5/10 al 16/11/54

Nº 11452 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — RECTIFICADORA DE CILINDROS — SIN BASE

El día 9 de noviembre de 1954, a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Una rectificadora de cilindros equipada con un motor de corriente alterada de ½ H. P., en perfectas condiciones, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Isidoro Rodríguez, domiciliado en Alberdi esquina

berdi esquina Cornejo del Pueblo de Tartagal (Pcia. de Salta). El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo Pecci y Facchin vs. Rodríguez Hnos Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 28/10 al 9/11/54

Nº 11461 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA EXPRESS — SIN BASE

El día 16 de Noviembre de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Una máquina Express, marca "Rey", de cuatro cañillas, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez, domiciliado en Buenos Aires 302 Ciudad donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera

Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Birman, Julio vs. Alfredo Rodríguez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 28/10 al 4/11/54

Nº 11451 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Sin Base — Importante remate de alfareros, maderas, muebles y útiles.

El día Viernes 5 de Noviembre de 1954 y subsiguientes hábiles, a las 18 horas, en el negocio de almacén sito en Bolívar 402 de esta ciudad, remataré SIN BASE, hasta su total terminación, las mercaderías, útiles y muebles (Heladera Eléctrica de 4 puertas, mesa

con mármol para flambres, armario metálico con puertas corredizas, estanterías, pizarrones, mostrador, etc. y otras existencias que constituyen dicho negocio, las que pueden ser vistas de 17 a 19 horas a partir del día 21.— En el acto

del remate se cobrará el 20% como seña a cuenta de precio y el saldo al retirar lo comprado.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de 1a. Nominación en lo C. y O.

en juicio "QUEBRA DE NICOPOULOS, MIRO JORGE. Expte. 33.299/953.—

e) 28/10 al 8/11/54

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 11475 — Inscripción de martillero. El Sr. Juez de la 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial hace saber que se tramitan los autos "Adolfo A. Sylvester s/inscripción de martillero" Salta, octubre 20 de 1954

E. GILBERTI D.G. Escribano Secretario

e) 2 al 12/11/54

SECCION COMERCIAL

TIMONIO DE ACTA DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA" — En la Ciudad de Sal

ta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11414 — COPIA SIMPLE.— PRIMER TES

y cuatro, reunidos en la casa calle Balcarce número trescientos ochenta, los señores: Doña María Luisa Cornejo de Juárez, casada en primeras nupcias con don Roberto Pío Juárez; don Arturo Simeón Cornejo, industrial casado en primeras nupcias con doña Emma Juárez, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bilinghurst número dos mil ciento ochenta y accidentalmente en ésta; don Julio Pedro Nemesio Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rita Alemar domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan María Leguizamón, número novecientos cuarenta y tres; don Lucio Alfredo Cornejo, abogado, casado en segundas nupcias con doña Annelies Zartmann, con domicilio en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don Pedro Esteban Cornejo, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Ana Ma Albrecht, domiciliado en esta ciudad en el Boulevard Belgrano número setecientos ochenta y dos; don Enrique Alberto Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Leonor Serrey, con domicilio en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre, número cuatrocientos diez y seis; don Juan Carlos Dionisio Cornejo, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Barni, domiciliado en esta ciudad en la Calle Balcarce número trescientos ochenta; don Ernesto Altea, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Leonor Villafañe; don Carlos Miguel Joya, Contador casado en primeras nupcias con doña Mariana Belmonte; don Facundo Cabrera, agricultor, soltero; don Manuel Próspero Rivero, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Amelia Candel; don Carlos María Gallardo, empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel de Majo; don Luis María de la Vega, sacaratécnico, casado en primeras nupcias con doña Angélica Stagni; don Pedro Ernesto Saralegui, empleado, casado en primeras nupcias con doña Egle Augusta Basonetto; don Manuel del Villar, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amelia Campitelli; domiciliado en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes de esta Provincia todos argentinos; y Martín Ruppel, argentino naturalizado, soltero, contador, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Muñecas número diez; todos los comparecientes hábiles y mayores de edad y expresaron PRIMERO: Que vienen en este acto a constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", mediante la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingenio San Isidro" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos", que giran en esta Provincia, con domicilios en el Ingenio San Isidro, Partido del mismo nombre y en la finca "San Pedro de la Obra", Partido de Cochos, respectivamente del departamento de General Guemes de esta Provincia, y de las cuales son sus actuales socios integrantes los señores: María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Que la referida sociedad de responsabilidad limitada se constituyó a más de los actuales socios, con doña Lucía Linares de Cornejo, por escritura pública, autorizada por el Escribano don Enrique Sanmillán, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita en el Re-

gistro Público de Comercio al folio cincuenta y seis, asiento mil seiscientos cuarenta y nueve del libro veintitres de Contratos Sociales, para dedicarse a la producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general y continuar con la explotación de la finca e "Ingenio San Isidro" y de la fábrica azucarera, ubicada en el partido del mismo nombre, departamento de Campo Santo, hoy de General Guemes de esta Provincia de Salta, explotación que hasta esa fecha la efectuaba la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de "Herederos de Julio Cornejo", formada por los contratantes y doña Lucía Linares de Cornejo, como únicos componentes.— Posteriormente, por escritura pública, otorgada por el Escribano don Tomas Victor Oliver, el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, é inscrita en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil cuatrocientos setenta, al folio quince y diez y seis del libro veinticinco de Contratos Sociales, la socia señora Lucía Linares de Cornejo donó a los socios Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Juan Carlos Dionisio Cornejo y María Luisa Cornejo de Juárez, veinte mil novecientas cuarenta y dos cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que importan dos millones noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional.— Por escritura pública autorizada por el mismo Escribano, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, inscrita en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil quinientos siete, mil quinientos y cuatro y cincuenta y cinco del libro veinticinco de Contratos Sociales, como consecuencia de la donación de referencia, dejó de formar parte de la Sociedad la señora Lucía Linares de Cornejo; reintegró como socio de la misma el Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, y se modificó la cláusula cuarta del Contrato Social, que quedó redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos de curso legal, dividido en cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia doña María Luisa Cornejo de Juárez, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; al socio señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas, al socio doctor Lucio Alfredo Cornejo quinientos noventa y ocho mil seiscientos pesos ó sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas; al socio Pedro Esteban Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio don Arturo Simeón Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de idéntica moneda, ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; al socio don Enrique Alberto Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; y al socio Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas.— El capital social ha sido totalmente integrado y está

constituido por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general, practicado al veintiocho de Febrero del año en curso, una copia del cual firmada por todos sus componentes se agrega a la presente.— La Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" se constituyó por escritura pública autorizada por el Escribano don Tomas Victor Oliver el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro Público de Comercio, a los folios cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, asiento número dos mil quinientos siete del libro veinticinco de Contratos Sociales, con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria de las fincas rurales "San Pedro de la Obra", Santa Rita de las Vertientes" y "La Ramana" y de todas las otras que en adelante se adquieran y se arrienden, como asimismo a toda clase de negocios civiles y comerciales vinculados o no con las actividades agropecuarias, usando como capital la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional aportado por partes alicuotas é iguales por cada uno de los socios señores María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo; capital social que resulta de la diferencia entre el activo y pasivo que afecta las explotaciones de las fincas "San Pedro de la Obra", y "Santa Rita de las Vertientes", al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, según inventario practicado en esa misma fecha por el Contador Público don Manuel R. Guzmán.— Así mismo, manifiestan los exponentes que la nueva sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" cuyos respectivos activo y pasivo sociales toma a su cargo.— En consecuencia, los comparecientes expresan que RESUELVEN: PRIMERO.— Aprobar los Estatutos que ha de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima y cuyo texto completo se acompaña adjunto a esta Acta de Constitución con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— SEGUNDO.— Como la Sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima" se constituye por la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos" Sociedad Colectiva", en que la primera se hace cargo del activo y pasivo de éstas, evaluando su capital líquido en la cantidad de trece millones veinte mil pesos moneda nacional, aprobar por unanimidad la pericia contable correspondiente que a los efectos de esta transformación practicó el Contador Público don Guillermo A. Geddes, el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, con respecto al estado de cuentas al primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta transformación una vez que el Poder Ejecutivo de esta Provincia autorizara el funcionamiento de esta Sociedad Anónima de la sociedad que en este acto se constituye.— Esta pericia contable se ha hecho en base a los libros rubricados de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", con las conclusiones resultantes del examen de los di-

tintos rubros activo y pasivos, de sus respectivos balances al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que se incorporan a esta acta como parte integrante de la misma, como asimismo el informe y balance de apertura ya referido del Contador Público don Guillermo A. Geddes.— **TERCERO.**— Convenir que la sociedad que por este acto se constituye sea fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— **CUARTO.**— Hasta tanto se apruebe la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por las autoridades respectivas y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, las operaciones sociales de Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", continuarán realizándose por cada una de ellas, actuando en nombre propio y responsabilizando su patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima que en este acto se constituye, a favor de la cual, al quedar constituida y autorizada definitivamente se habrán devengado todas las ganancias, y debitado igualmente las pérdidas que hubieren con posterioridad al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que se considera iniciada la vida de la nueva sociedad y a la cual se retrotrae lo pactado.— Asimismo, si el Poder Ejecutivo de la Provincia no autorizara la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en una sola sociedad anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistentes, en consecuencia, las primitivas sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" las que seguirán actuando de acuerdo a las disposiciones de sus respectivos contratos sociales.— **QUINTO.**— Será trámite previo para la constitución definitiva de esta sociedad anónima, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como asimismo de todas las leyes, decretos y reglamentaciones existentes, y en las que esta sociedad anónima pudiera estar comprendida.— **SEXTO.**— Se confiere poder especial a favor de los doctores Juan Carlos Dionisio Cornejo y Ramón Arturo Martí, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", aceptados y aprobados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución y la obtención de la personería jurídica para esta sociedad anónima; b) Acepten ó introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el lo-

gro de todos los propósitos enunciados y la ma de razon correspondiente en el registro público de Comercio y practiquen cuantos diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye.— **SEPTIMO.**— En este acto, los constituyentes reciben suscribir la primera y segunda serie de acciones de la nueva Sociedad Anónima.— Estas acciones son suscriptas: a) En la primera serie acciones ordinarias al portador, de cinco votos con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una: Don Julio Pedro Nemesio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Lucio Alfredo Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Pedro Esteban Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Arturo Simeón Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Enrique Alberto Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doña María Luisa Cornejo de Juárez diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— b) En la segunda serie de acciones ordinaria al portador de un voto, con un valor nominal de cien pesos cada una: Ernesto Altea dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Luis María de la Vega mil acciones que importan cien mil pesos; Carlos Miguel Joya dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Próspero Rivero quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos; Facundo Cabrera setecientas acciones, que importan setenta mil pesos; Carlos María Gallardo, doscientas acciones que importan veinte mil pesos; Pedro Ernesto Saralegui cien acciones que importan diez mil pesos; Manuel del Villar cien acciones que

importan diez mil pesos y Martín Ruppel quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos.— Estas acciones son integradas por cada uno de los accionistas en un diez por ciento, estableciéndose que deberán quedar totalmente integradas en el plazo de cinco años partir de la fecha de la presente acta, devengando el saldo no integrado un interés del uno por ciento anual a favor del "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima".— **OCTAVO.**— Continúan los comparecientes diciendo: Que designan para integrar el primer Directorio, como titular, a los señores Julio Pedro Nemesio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo y Enrique Alberto Cornejo, y como suplentes a los señores Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez y Ernesto Altea, conviniéndose también en este acto designar Presidente del Directorio al señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, Vice Presidente al señor Enrique Alberto Cornejo y como síndico Titular al Doctor Lucio Alfredo Cornejo y Síndico Suplente al Señor Facundo Cabrera.— Los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, elegidos en este acto durarán en sus funciones por el período de un año fijado en los estatutos, pudiendo ser reelegidos.— Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la "Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", dividiéndose entre ellos de acuerdo a derecho. Firmado: Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar, Martín Emilio Ruppel. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Julio Pedro Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez, Jefe del sello notarial.— **CONCUERDA** con las piezas originales de su referancia que correten registradas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interresada expido este primer testimonio en ocho sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspados de: va: a: o: Her: on: Manuel: e: **TODOS VALLE.**— R.R. Urzaguasti.— Hay dos ejemplares.— **PRIMER TESTIMONIO DE ESTATUTOS Y PERSONERÍA JURÍDICA DE INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANÓNIMA.**— **ARTICULO PRIMERO.**— Con la denominación de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la localidad de Campo Santo, Departamento de

General Guemes de la Provincia de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del pais.— Su duracion sera de noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personeria juridica, siendo este plazo prorogable por cualquier Asamblea de Accionistas.— **OBJETO.— ARTICULO SEGUNDO.**— La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes de esta Provincia de Salta; y de los de la firma "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" con domicilio en el Partido de Cobos de departamento de General Guemes Provincia de Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas sociedades; b) La produccion e industrializacion de la caña de azucar, sus industrias derivadas, refineria de azucar, destilerias, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general, y comercializacion de sus productos, as como de los demas agropecuarios resultantes de la explotacion de las fincas, estancias e inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podra realizar toda clase de negocios, contrato, y operaciones que siendo permitido por las leyes de la Republica se relacionen directamente o indirectamente con los objetos de la sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el articulo noveno de estos estatutos **CAPITAL.— ARTICULO TERCERO.**— El Capital autorizado se fija en la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de uno o cinco votos, diferidas o preferidas, segun lo disponga el Directorio.— Cada accion tendra un valor nominal de cien pesos moneda nacional.— Las acciones se emitiran en la siguiente serie A.— En una primera serie de trece millones veinte mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cinco votos; b) En una segunda serie de acciones ordinarias de un voto de setecientos diez mil pesos moneda nacional; c) De las demas emisiones de acciones ordinarias, preferidas o diferidas, de uno o cinco votos y bajo las demas condiciones que resuelva el Directorio hasta el importe del capital autorizado.— El Directorio resolvera ademas sobre las condiciones de cada accion y los plazos en que debera integrarse, debiendo guardarse las proporciones del articulo trescientos dieciocho del Código de Comercio.— **NOUEVAS EMISIONES.— ARTICULO CUARTO.**— Toda emision de acciones se hara constar por escritura publica, en cuyo momento se pagaran los impuestos correspondientes, inclusive el de sellos, se inscribirá en el Registro Publico de Comercio, se hara conocer mediante publicaciones por tres dias en el Boletin Oficial y se cumpliran los demas requisitos legales y reglamentarios correspondientes.— Las acciones se integraran de acuerdo con las disposiciones legales y en la forma que establezca oportunamente el Directorio.— **CONTENIDO DE LAS ACCIONES.— ARTICULO QUINTO.**— Todas las acciones llevarán la firma de dos directores, una de ellas manuscrita, sin perjuicio de las demas condiciones determinadas en el articulo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— **PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.— ARTICULO SEXTO.**— Los accionistas tendran preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las de la misma denominación que posean.— **ADMINISTRACION.— ARTICULO SEPTIMO.**— La

Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un minimo de tres miembros y de un máximo de cinco, segun lo disponga la Asamblea de Accionistas.— El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vice Presidente, los que ejercerán esas funciones mientras dure su mandato de Directores.— El Presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.— Los Directores durarán tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta que sean remplazados por los nuevos Directores, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales.— Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que en garantía de sus gestiones, quedaran depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure en su cargo.— **QUORUM.— ARTICULO OCTAVO.**— El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario y formará quorum con la totalidad de sus miembros menos uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, u otro impedimento, los Directores titulares serán reemplazados por tres Directores Suplentes que también designará la Asamblea General de Accionistas. Los Suplentes durarán también tres años en sus mandatos, podran ser reelegidos y tendran las mismas obligaciones que los titulares en lo relacionado con el depósito de acciones.— Si el Directorio no pudiera funcionar en quorum por falta de Directores Titulares o Suplentes, el Director o Directores presentes o en su defecto el Sindico podran designar directores en número necesario, los que permanecerán en funciones hasta la próxima Asamblea.— **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.— ARTICULO NOVENO.**— Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesite para el cumplimiento de los objetos que el presente Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes.— Así podrá a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades, inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del articulo mil ochocientos ochenta y uno y articulo setecientos ochenta y dos del Código Civil así como en el articulo seiscientos ocho del Código de Comercio; cobrar y percibir; con las facultades que crea convenir; requerir; otorgar poderes generales y especiales, inclusive las previstas en los articulos del Código Civil y de Comercio mencionados precedentemente y la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o las personas que el Directorio designe, o por apoderado.— b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la Republica de la Nación Argentina, De Crédito Industrial Argentino, Provincial de Salta y cualquier otro establecimiento bancario nacional provincial, municipal y particular del pais o del extranjero, aceptando sus Cartas Orgánicas y reglamentos; c) Emitir nueva serie de acciones de acuerdo con las prescripciones dispuestas con el Código de Comercio y en los Estatutos, hasta el importe del capital autorizado y emitir debentures de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes.— d) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales.— e) Designar representantes, apoderados o agentes, cargos que podran ser ejercidos por Directores, y su re-

numeración en este último caso, deberá ser fijada por la Asamblea.— f) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de todas las operaciones de la misma, así como proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.— g) Distribuir dividendos provisorios solo con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.— h) Solicitar concesiones de gobiernos nacional, provinciales o municipales, así como celebrar convenios con empresas de transportes.— i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, financieras, de crédito y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.— j) **FISCALIZACION.— ARTICULO DECIMO.**— La fiscalización de la Sociedad a cargo de un Sindico Titular asignado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Sindico Suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podran ser reelectos.— Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración podran ser fijada por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales.— **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.— ARTICULO UNDECIMO.**— Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los articulos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.— Las Asambleas pedidas por los Accionistas, deberan convocarse dentro de los treinta dias de solicitadas.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hara por medio de anuncios publicados durante quince dias y con dieciocho de anticipación, en el Boletin Oficial y en un diario local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que las motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos la que se adjuntará un recorte de cada publicación, con diez dias de anticipación por lo menos (Articulo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio) Los avisos para una segunda convocatoria en caso necesario serán publicados durante diez dias y con trece de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades en la misma forma que en el caso anterior.— Para poder concurrir los accionistas deberan depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito hasta tres dias antes del fijado para su realización. A las Asambleas no podran asistir los suscriptores de acciones que fueran deudores de cuotas atrasadas.— **CONSTITUCION DE LAS ASAMBLEAS.— ARTICULO DUODECIMO.**— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscrito en acciones ordinarias o diferidas, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el monto del capital representado.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente.— Cada accion ordinaria da derecho de uno a cinco votos, de

gun la serie a que pertenezcan y de acuerdo a lo establecido al ser emitidas, y cada acción diferida suscripta tendrá derecho a cinco votos, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Salvo el caso que la Sociedad estuviese en mora en el pago del dividendo establecido al colocar las acciones preferidas, los tenedores de estas no tendrán voto en las Asambleas gozando únicamente del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio y de votar en la elección del Síndico.— Todas las acciones ordinarias cualquiera que sea su categoría, así como las acciones diferidas, tendrán un voto en la elección del Síndico.— Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poderosa rigida al Directorio.— Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, en lo mencionado en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— EJERCICIO ECONOMICO.— ARTICULO DECIMO TERCERO.— Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año y los balances se formularán conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia.— DISTRIBUCION DE UTILIDADES.— ARTICULO DECIMO CUARTO.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se apartará previamente el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscrito, y luego se repartirá en la siguiente forma: PRIMERO.— Se abonará el interés fijo, acumulativo o no, que corresponda a las acciones preferidas según se haya determinado al emitir las.— SEGUNDO.— Un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones ordinarias y tercero: un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones diferidas.— Del remanente que resultare, si lo hubiera, se pagará la participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas y el sobrante se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y diferidas.— FONDO DE RESERVA.— ARTICULO DECIMO QUINTO.— La Asamblea podrá por mayoría de dos tercios de votos presentes, sin distinción de series, constituir fondos de reserva y previsión especiales previos al reparto de cualquier dividendo, sobre las acciones ordinarias y diferidas, ya se haya integrado o no el capital autorizado.— DISOLUCION.— ARTICULO DECIMO SEXTO.— En los casos del artículo trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta.— La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse.— Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagarán en primer término las obligaciones sociales.— Segundo: Se pagará el capital de las acciones preferidas.— Tercero: Se abonará el capital de las acciones ordinarias.— Cuarto.— Se abonará el capital de las acciones diferidas.— Quinto.— El sobrante, si lo hubiere se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados, que puedan corresponder a las acciones preferidas, y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y diferidas.— DISPOSICIONES GENERALES.— Las materias no comprendidas en los Estatutos, estarán regidas por el Código de Comercio.

Firmado: Lucio Alfredo Cornejo — Juan Pedro Nemesio Cornejo — Enrique Alberto Cornejo — Arturo Simeon Cornejo — María Luisa Cornejo de Juárez — Juan Carlos Dionisio Cornejo — Pedro Esteban Cornejo — Carlos Miguel Joya — Ernesto Altea — Facundo Cabrera — Manuel Prospero Rivero — Carlos María Gallardo — Pedro Ernesto Saralegui — María María de la Vega — María del Villar — Martín Emilio Luis Ruppel — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeon Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Prospero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por comisionado personalmente a los firmantes y haberlos visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, setiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.— DECRETO NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— EJERCENTE NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y CUATRO VISTO este expediente en el que "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas diecinueve; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil, por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres —G— novecientos cuarenta y tres, por el decreto nacional número treinta y un mil trescientos veintidós de quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código.— Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.— D E C R E T A : ARTICULO PRIMERO.— Apruebanse los estatutos del "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA", que se agregan en estos obrados, acordándose la personería jurídica solicitada.— ARTICULO SEGUNDO.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley de sellos número mil cuatrocientos veinticinco.— ARTICULO TERCERO.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— DURAND.— JORGE ARANDA.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— PROVINCIA DE SALTA.— ES COPIA.— M. E. SALLES DE LEMME.— Oficial Mayor de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en se-

te sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspado: I d e I : v : v : ar : u : o : TODO VALE Entre líneas: y : VALE.— Sobre raspado: treintay tres : cuarenta : VALE.— R. R. URZUA CASTI. Hay dos sellos.— Concuera con las piezas originales doy fe.—

ADOLFO SARAVIA VALDEZ

e) 20/10 al 10/11/54

PRORROGA DE CONTINUIDAD SOCIALES

Nº 11465 — TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DE PRORROGA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: HORACIO E. FIGUEROA, Escribano titular del Registro presentarán y firmarán, comparecen los señores numero veintidós y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores ROBERTIANO MANERO, que firma "R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo y MANUEL QUIROS que firma de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo, ambos españoles nacidos mayores de edad, de mi conocimiento Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que por Escritura numero ciento ochenta y cuatro del diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, expedida ante el suscrito Escribano, otorgaron escritura de ampliación de su ciudad de Responsabilidad Limitada, la cual fué redactada al siguiente tenor: "Testimonio: Escritura numero ciento ochenta y cuatro de ampliación de ciudad de Responsabilidad Limitada. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano de Registro y testigos que al final expresarán y firmarán, comparecen los señores ROBERTIANO MANERO, que acostumbra a firmar "R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles nacidos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personas, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fe, y dicen: Que tienen constituida entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad limitada denominada "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes términos: "Escritura numero ciento veintidós, En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores ROBERTIANO MANERO de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de la ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad, ambos compare-

cientos nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don **Robustiano Manero y don Manuel Quiros, constituyen** una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la explotación de maderas y productos forestales en general provenientes de las siguientes propiedades rurales. Fincas "Banda de San Antonio", arrendada por el señor **Manero y Quiros**, propietario de aquella hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco; finca "La Lagunilla", de propiedad de la Sucesión **Manero y Quiros**, arrendada por el señor **Robustiano Manero** desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y de las fincas que posteriormente se arrenden o adquieran para continuación de las actividades sociales.— Como objeto o rubro secundario o complementario de la sociedad, además de la explotación de maderas y productos forestales, sus derivados y otros ya especificados, la sociedad explotará también los negocios de almacen y proveduría para el personal obrero en los obrajes y los trabajos de las fincas arrendadas o propias.— Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Manero y Quiros Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará cinco años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, de cuya fecha se retrotraen los efectos pertinentes de este contrato, teniéndose como actos sociales los realizados desde entonces por cualquiera de los socios a su solo nombre y por cuenta, de la misma naturaleza de los que forman el objeto de la Sociedad que se constituye por este acto, debiendo finalizar la sociedad en consecuencia, el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta; pero después del primer año de vigencia de la Sociedad, esta podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios previo aviso de tres meses.— Tercero: El domicilio legal y real de la sociedad, es la Ciudad de Oíán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, según principio de los negocios y actualmente la casa calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de dicha ciudad.— Cuarto: El capital social líquido se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas ó fracciones de un mil pesos cada una, que han suscrito o integrado totalmente los socios por partes iguales, en la proporción de ciento diez cuotas cada uno, según inventario balance general, practicado por los miembros componentes de la sociedad en fecha primero de mayo del año en curso y firmado por los mismos aportes sociales que se efectúan en la siguiente forma: El señor **Robustiano Manero**, aporta en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en maderas, en bruto cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos con veintisiete centavos; en forrajes para hacienda, cinco mil novecientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos; en machos y útiles un mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos; en camionetas, repuestos para los mismos, y herramientas, afines, cuatro mil quinientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos en carros, máquinas y herramientas varias, en

co mil cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta y cuatro centavos; en hacienda y semovientes seis mil ochocientos setenta pesos; en cuencas a cobrar, veintidós mil novecientos veintiseis pesos con cincuenta y tres centavos; todo lo que ha sumado hace un total de ciento diez mil quinientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos a lo cual debe deducirse la suma de quinientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos por cuentas a pagar quedando el aporte del señor **Manero** en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional como ya se dijo— a su vez el señor **Manuel Quiros**, aporta su capital en la siguiente forma: en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; en maderas, treinta y siete mil ochocientos veintidós pesos con cincuenta y un centavo; en mercaderías de almacén, tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta centavos; en carros, máquinas y herramientas varias, once mil ochocientos cuarenta y seis pesos con veintidós centavos en machos y útiles dos mil quinientos treinta y cuatro pesos; en automóviles, camionetas y herramientas afines once mil doscientos ochenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos; en haciendas, seis mil seiscientos ochenta y seis pesos; y en cuencas a cobrar, treinta y dos mil ochocientos y tres pesos con diez y ocho centavos sumado todo lo que hace un total de ciento diez mil pesos dividido en cincuenta cuotas que el aporte de ambos socios en dinero efectivo, consta en la poleta número sin expresión del Franco de la Nación Argentina, número **Manero y Quiros** por la suma total de seis mil novecientos sesenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional a la orden de "Manero y Quiros Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que los precios fijados en los rubros restantes se determinaron de acuerdo a las siguientes normas: los de costo de explotación y producción según contabilidad para la madera; de compras para los carros, automóviles, camionetas, máquinas, herramientas, etcétera, previa reducción por quebrantos desde la fecha de sus respectivas compras hasta la del inventario y balance el costo de construcción según contabilidad para los ranchos y gapones, previa reducción por quebranto, y los precios de compra, agregados al importe de los pesos, para las mercaderías de almacén y forrajes.— De todo este Capital, la sociedad que se constituye por este acto se dá por recibida a entera conformidad, como los socios declaran transferidos a favor de aquella los bienes, referidos en exclusividad propiedad de la misma, obligándose al efecto con arreglo a la ley.— Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios por separado, don **Robustiano Manero y don Manuel Quiros**, quienes, indistintamente, asumen el carácter de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gravitantes comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y otros, venderlos a título oneroso o afectando, con derechos reales, pactando en caso de adquisición

ó enajenación el precio y forma de pagos de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materias del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores y los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.— c) Contratar locaciones de servicios como locador y seguros contra incendio u otros accidentes y pólizas o seguros de mar, de guerra, de robos y factores de comercio.— d) Gestionar ante las autoridades, nacionales, municipales, o provinciales toda clase de asuntos de su competencia.— e) Dar o tomar en arrendamiento o sub-arriendo, bienes inmuebles aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso, los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación.— f) Solicitar y tomar en préstamo dinero, recibiendo su importe en oro o en papel moneda de curso legal, de los Bancos Nacionales o particulares y en especial de la Nación Argentina y provincial de Salta, creados ó a crearse y de sus sucursales con o sin garantías reales o personales, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, la tasa del interés y la forma de pago, pudiendo al efecto otorgar y firmar solicitudes y recibos y suscribir cuantos más documentos, justificativos y recaudos, se le exigiere, librar y endosar, descontar, adquirir, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo en los mismos Bancos o con cualquier persona, Compañía ó Sociedad, letras, de cambio, pagares, giros, vales, cheques, títulos de rentas, interviniendo como garante, aceptante, endosante o avalista o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago, firmando todos los papeles de comercio que se exigiere; y solicitar renovaciones y amortizaciones.— g) Otorgar por escrito para asuntos judiciales y/o estar en juicio como actor o demandado o cualquier otro carácter.— h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato y/o contrato.— i) Formular protestas y protestos.— Sexto: Anualmente en la fecha que elijan los socios se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios tendrán derecho para hacer practicar cuando lo creyeren necesario. De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, quedando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento de este capital.— Las utilidades que hubieren se distribuirán luego entre los socios por partes iguales, como en la misma proporción, se repartirán las pérdidas.— Séptimo: Al vencimiento del contrato o en caso de disolverse y/o liquidarse la sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo, por lo cual se constituyó aquella, se practicará un balance general, tomándose como precios básicos de los bienes a partirse los que establezcan y resulten, aplicándose los mismos procedimientos y normas empleados al respecto para la constitución de esta sociedad.— Luego, después de pagarse las deudas que hubiere el saldo líquido, será repartido por partes iguales entre los socios, recibiendo cada uno de éstos la suma correspondiente.— Octavo: Cada uno de los socios podrá disponer personalmente para sus gastos personales, la suma de cuatrocientos pesos, la que se imputará a gastos generales.— Noveno: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, ninguno de los negocios a que se

dedica la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio y deberán consagrar a dicha sociedad el tiempo y la atención que exigen los negocios de la misma.— Decimo: La Sociedad, en cualquier tiempo después de cumplido el primer interdicción o quiebra de cualquiera de los socios.— Antes de cumplido el período de un año los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, ya que la sociedad continuará en vigencia hasta aquel período, aún cuando acontezcan algunos de los casos supuestos, podrá optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, mediante el otorgamiento de documentos con garantías a satisfacción previo pago de un veinte por ciento en dinero efectivo, en el acto de firmar aquellos; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a terceros extraños con adquecencia del otro socio conforme a la ley.— En la práctica del balance general, como en la contabilidad y tasación, estarán representados necesariamente los herederos del socio fallecido o incapacitado Decimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad ó al tiempo de disolverse o dividirse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos y en el pago de gastos y costas que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí y los testigos Manuel S. Giménez, y don Miguel Tejeda vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en los sellos del setenta y tres mil novecientos diez y siete, inclusive y del setenta y cuatro mil trescientos tres al presente, sigue a la número ciento veintinueve que termina al folio cuatrocientos quince de mi protocolo del año en curso, de lo que doy fé. Manuel Quiros, Robustiano Manero.— A. Saravia Valdez — Concurda con la matriz al folio cuatrocientos diez y seis.— Para la Sociedad expido la presente en Salta fecha ut supra raspado firman iguales frustraciones clase en hacerlos.— Valen.— Sobre raspado firman iguales frustraciones clase, enajenarlos, no valer. Entre líneas: edad: Valen.— Enmendado a, cinco, diez y tres. Gros, afectos, tar, no y/o subpago divid c.— Valen.— A. Saravia Valdez.— Hay una estampilla fiscal, un sello.— Es copia fiel de la escritura de su referencia, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia, el diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio cincuenta y ocho, asiento mil seiscientos cincuenta y uno, del libro veintitres de Contratos Sociales, de lo que doy fé.— Y los señores Robustiano Manero y Manuel Quiros, continúan diciendo: Que no obstante no haber vencido el plazo estipulado de duración, en la escritura antes descripta, vienen por este acto a ampliar y modificar el contrato anterior, en los términos que a continuación se detallan: a) Que modifica el artículo segundo del referido instrumento público, en el sentido que la Sociedad, ten-

drá una duración de cuatro años más, a contar desde la fecha de esta escritura, vale decir que terminará el día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.— b) Se modifica el artículo cuarto, del contrato aludido, en el sentido de que se amplia el capital social, ha de suscribir e integrar la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea que al que actualmente, tenían de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, más la suma de veintidos mil pesos moneda nacional del Fondo de Reserva Legal, se agrega el que en este acto se aporta de setecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, discriminando en la siguiente forma: con el excedente del capital anterior que arroja el balance practicado al treinta de abril del corriente año de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos seis pesos, con treinta y tres centavos moneda nacional, por ganancias que debían distribuirse en este ejercicio y que quedan como capital aportados por partes iguales entre los señores Robustiano Manero y Manuel Quiros; además, el primero de los nombrados aporta y suscribe e integra la suma de cien diez y seis mil novecientos noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional, el saldo de su cuenta particular en la Sociedad, ciento treinta y nueve mil cuarenta y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo; el señor Manuel Quiros además, aporta la suma de ciento doce mil quinientos noventa y ocho pesos con doce centavos moneda nacional, que tenía a su favor en cuenta particular de la sociedad y ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, en efectivo.— Que el capital aportado, como ampliación lo es por partes iguales o sea la suma de trescientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional, cada uno, lo que hace el total ante mencionado de setecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, el que se divide en setecientos cincuenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una.— El dinero efectivo aportado por los socios e esta ampliación, ha sido ya empleado en su totalidad, en diversas operaciones sociales. Los saldos acreedores aportados y las utilidades constan en el Libro Inventarib, rubricado sellado por el señor Juez de Paz de Orán, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y que he tenido a la vista para el otorgamiento de la presente escritura.— c) Se modifica el artículo octavo del contrato de constitución antes transcrito, en el sentido de que cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad, como sueldo mensual, la suma de dos mil pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales.— Los comparecientes concluyen diciendo, que en sus carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican en este acto todos los términos y condiciones, disposiciones y artículos de la escritura de constitución otorgada ante el Escribano Adolfo Saravia Valdez, el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco anteriormente transcrita, en todo lo que no haya sido expresamente modificada por la presente escritura.— Bajo los expresados conceptos y obligándose los socios al fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho, queda concluido este contrato de ampliación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes citada.— Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don

Benito M. Fernandez y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fé.— Redactada en ocho sellos fiscales de un peso, aridos para el año en curso, de numeración correlativa: número: cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete al cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro.— Sigue a la escritura número ciento ochenta y tres que termina al folio setecientos veintinueve del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé.— Sobreraspado: seis treinta y tres los saldos acreedores— como sueldo gastos generales.— Entre líneas: aporta la suma— aportados y las utilidades, valen.— Testados: hasta, no vale.— R. Manero. Manuel Quiros.— B. M. Fernandez. A. Sylvester. Horacio B. Figueroa.— Hay un sello y una estampilla. Concurda con la escritura de su referencia y expido este testimonio para la razón social "Manero y Quiros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus efectos, en el lugar y fecha de sus otorgamiento, de todo lo cual doy fé.— Sobreraspado: Socie— solo— c— demás— vale. Horacio B. Figueroa.— Hay un sello.— Es copia fiel del contrato de su referencia el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos treinta y tres y siguientes asiento número dos mil doscientos diez y seis, del libro veinticuatro de Contratos Sociales, de lo que doy fé.— Y los comparecientes agregan: Que de comun acuerdo han resuelto prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de seis años más, a contar desde el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que terminó el contrato antes transcrito hasta el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ratificando en este acto las partes todos los actos y contratos realizados con anterioridad a la presente y comprendido dentro del período de clausura o término de las sociedades que se prorrogan, subsistiendo en todas sus partes todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato antes transcrito, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho.— Que la prórroga se hace por igual capital que la anterior o sea la cantidad de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, de acuerdo al balance e inventario general practicado el treinta de abril próximo pasado, y que las partes manifiestan conocer en toda su extensión, uno de cuyo ejemplar se presentará oportunamente al Registro Público de Comercio.— Se agrega a la presente la comunicación número ciento veintisiete barra veintise del Ministerio de Trabajo y Previsión, Caja Nacional de Previsión, para el personal de la Industria donde consta el permiso de autorización para extender la presente, haciendo constar que no libera a las partes de las obligaciones contraídas con las cajas en concepto de contribuciones, aportes o cualquier otra deuda que tuvieran con ellas.— Leídas y ratificada firman los comparecientes de conformidad, junto con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Redactada en diez sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno de numeración correlativamente: del tres mil novecientos sesenta y ocho, al tres mil novecientos setenta y siete.— Sigue a la escritura número cuatrocientos setenta y siete que termina al folio dos mil ciento noventa y dos del Protocolo de este Registro a mi cargo, de todo lo cual doy fé.—

En este estado se hace constar que transcurrido un año de plazo contados desde la fecha de este contrato de prórroga por voluntad de cualquiera de los dos socios puede disolverse y liquidarse esta Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Leído este agregado las partes y los testigos la suscriben por ante mí, de lo que doy fé.— Sobre raspado: bru-en-sio-nare-al-que-actualmente-e-contrato-Provincia-mi-lies-nuve-ciudad-valen.— R. MANERO, MANUEL QUIROS.— A. Sosa Ruiz, A. Sylvester.—HOR. OIO B. FIGUEROA.— Hay un sello.— CONCUERDA con la escritura de su referenci y expido este primer testimonio para la sociedad "Manero y Quirós, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus efectos en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fé.— Entre líneas: de-sobreraspado: y sus-centi-admu-r-nse-Valen:—

Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.— Se anotó el original al folio 19. folio N° 2184, del libro N° 26 de "Contratos Sociales", hoy veintisiete de Octubre de 1954.—

FRANCISCO LIRA

Jocargado, Registro Público de Comercio. ALFREDO BROTOR GAMMAROJA — Escribano Secretario.—

e) 29/10 al 5/11/54

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11461

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TRECE — MODIFICACION DE CONTRATO — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintidós y testigos que al final se expresan, comparecen don FRAKEDIS BERMOSILLA "FRANK" casado en primeras nupcias con doña Zulana Godeamatz domiciliada en Salta, en el Estero doscientos treinta y nueve de esta ciudad, don RUBEN GUILLERMO DEL CARLO, casado en primeras nupcias con doña Emma del Carmen Marchesi, domiciliado en

Eva Perón ochocientos cincuenta y seis de esta ciudad y don RAUL APOLLO PEREZ, salta, domiciliado en Velut de Ferro ochocientos sesenta y cinco de esta ciudad todos los comparecientes argentinos, mayores de edad hábiles y de pleno conocimiento, los que y entre que de común acuerdo han venido a introducir algunas modificaciones al contrato constituido de "El Cor-Per", Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgada entre los mismos comparecientes por escritura número doscientos treinta y siete de fecha veintidós de junio del presente año, ante el suscrito escribano, inscripta a folio ciento cuarenta, asiento tres mil ciento treinta y cinco, libro veintidós de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, rectificando las cláusulas que se mencionan y que quedan en la siguiente forma: Cambia: Al final de esta cláusula se agrega: Se deja establecido que para librar cheques, éstos del gran llevar la firma de los dos socios, o bien la de un socio acompañada con la del señor Washington Bermosilla, habilitado a tal fin.— No se podrá en ninguna base

comprometer la firma social en prestaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni en garantía de terceros.— Séptima: Queda modificada esta cláusula en cuanto al termino para publicar u observar los balances que se aumentan a treinta días.— Octavo: Se modifica el último párrafo de esta cláusula por el siguiente: Continuada la Sociedad y aun desde el momento del fallecimiento de uno de los socios, la dirección y administración de la misma será ejercida tan solo por los socios sobrevivientes o la sola excepción que para vender hipotecar o disponer de cualquier modo de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, sea necesario la firma de los dos socios sobrevivientes.— La Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción o remoción como administrador de cualquiera de los socios.— Si los herederos del socio premuerto, resolvieran continuar la sociedad, el aporte del causante con más las utilidades que resulten del balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días subsiguientes le será devuelto en la siguiente forma.— Dentro de los treinta días de aprobado el balance al treinta por ciento y por ciento y el saldo, en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas e iguales, con vencimiento de la primera cuota treinta días después del último pago efectuado, con más los intereses correspondientes al tipo bancario vigente en la fecha, a partir desde el momento en que los herederos hayan comunicado en forma legal, su determinación.— El mismo procedimiento se efectuará, en caso de retiro de cualquiera de los socios.— Pedrán también los herederos o sucesores del socio pre muerto, en sus cuotas sociales, total o parcialmente, o los otros socios o a terceros extraños, en cualquier caso será previa conformidad de los socios sobrevivientes, sin perjuicio del derecho de preferencia que estos tendrán de adquirir la totalidad o parte de las cuotas del socio fallecido o retirante en cuyo caso el importe que resulte será abonado en la misma forma que la establecida para el caso de que los herederos resolvieran continuar en la sociedad.— La sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar nuevas cuotas, pudiendo abrir en cualquier momento sucursales y/o representaciones, dentro y fuera del país.— Novena: Se reemplaza esta cláusula por la siguiente: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno o mas socios, la sociedad no se disolverá y se procederá mediante propuestas recíprocas que se formularan los socios para quedarse con el activo y pasivo de la misma, dichas propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado para ser abiertas en un mismo acto, si una de las partes no presenta propuesta, se aceptará la presentada por la otra parte, presentada por ambas se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas, excepción que se optará en caso de fallecimiento o retiro al inciso A, del artículo ocho. Decima: Toda duda, cuestión o divergencia que se presente entre los socios sus herederos o representantes con motivo de este contrato, su interpretación o aplicación con motivo de la administración de la sociedad, de su disolución o liquidación o con cualquier otro motivo será resuelta sin forma de juicio a la decisión de arbitros amigos, comprometores, nombrados uno por cada parte, teniendo los mismos facultad de designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el laudo de los mis-

mos será inapelable.— Se aumentan además, las siguientes cláusulas.— Undécima: Los Socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre y cuando no redunden en perjuicio de la sociedad, quedándoles prohibido dentro del territorio de la República Argentina, asiente de esta sociedad, dedicarse a actividades semejantes a las que explota la sociedad.— Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad esta se hará por el o los socios gerentes, que les encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y realizarán el total del activo social consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, la que usará en este periodo el aditamento en liquidación.— En consecuencia, los comparecientes dejan ratificado el contrato social constitutivo a que antes se hizo referencia, en la forma preingerta quedando en los demas, subsistentes las demás condiciones pactadas.— Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto doña Nelly S. Mónico y don Joaquín Robles veintinueve, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé.— Redactada en tres se los notariales correlativos del mil novecientos cincuenta y cuatro al mil novecientos cincuenta y seis.— Sigue a la que termina al folio mil doscientos sesenta y siete del protocolo del Registro a mi cargo. — P. FERMOSELLI, RAUL APOLLO PEREZ — R. GUILLERMO DEL CARLO.— Tgo. NELLY E. MONICO.— Tgo. JOAQUIN ROBLES. — Ante mí: JUAN PABLO ARIAS.— Hay un sello.— CONCUERDA con su original doy fé.— PARA LOS INTERESADOS expido el presente en tres sellos, fiscales números ciento noventa y tres mil setecientos noventa y seis al ciento noventa y tres, mil seiscientos noventa y ocho, en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: y, t. s. e. a. l. s. t. u. e. mente, d. su, pret. Vale.— JUAN PABLO ARIAS Escribano Público e) 4 al 10/11/54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11486 — PUBLICACION

Se hace saber que el señor JAIME DURAN, transfiere a favor de SIMÓN GOLDFARB y LIDORO MANOFF el Laboratorio "CORVI" sito en calle Guemes 198 de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo exclusivamente. A los efectos de la Ley 11867 para oposiciones y reclamos fijase el domicilio legal en calle Guemes 198 de esta Ciudad. e) 8 al 13/11/54

Nº 11154

Se anuncia al comercio y terceros en general que el señor Sender Alberstein domiciliado en calle Florida Nº 135, transferirá a favor del Sr. Bernardino Bieja, con domicilio en calle Eva Perón Nº 723 el Laboratorio de Representación y Comisiones Comerciales, ubicado en esta ciudad calle Eva Perón Nº 723. — Para oposiciones o reclamos en el domicilio del comprador, e) 4 al 10/11/54

Nº 11485 — TRANSFERENCIA COMERCIAL

Se hace saber al comercio y terceros en general que la Srta. ALICIA CRUZ SATOPIA, domiciliada en la calle Florida Nº 499 TRANSFIERE a favor de los Sres. HORACIO y HUMBERTO

TO POSTIGO, con domicilio en calle Eva Perón 714, el negocio de HELADERIA "LOS ANDES" ubicada en esta ciudad calle Eva Perón N° 710, libre de todo pasivo. Para oposiciones y reclamos en la escribania del suscripto, calle Mitre 473 Salta.

e) 4 al 10/11/54

N° 11486 - TRANSFERENCIA COMERCIAL

Se anuncia al comercio y terceros en general que por ante esta Escribania se tramita la transferencia del negocio de almíbar por menor ubicado en esta ciudad esquina Nor-Oeste de las calles Ituzaingó y Mendoza. Vende. FORTI CHEDA, domiciliado en el mismo negocio Compra: ASSAD CADAR, domiciliado en Eva Perón 987.— El adquirente toma a su cargo al pasivo confesado.— Oposiciones y reclamos en la escribania: Mitre 473 Salta.

e) 4 al 10/11/54

N° 11436 - TRANSFERENCIA

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 11.867, se comunica al comercio en general que transfiero mi negocio de Zapateria y Calzado para Niños, sito en calle España 423, a favor del Sr LUIS BARRIENTOS, haciéndose cargo del pasivo el propietario. Oposiciones en: Alvarado 1514 CARLOS A. DE BAIROS MOURA.— Salta, octubre 21 de 1954.

25 al 29/10/54

VENTA DE NEGOCIOS

N° 11464 - VENTA NEGOCIO:

José Cadena, pone en conocimiento del comercio y de los que tuvieren algun interes que ha vendido su negocio de ranos generales que funciona en Chicoana bajo la denominación de Casa Cadena, a don José Cadena quien se hace cargo de pasivo.

e) 29/10 al 5/11/54

TRANSFERENCIA DE BIENES

N° 11457 - Transferencia de bienes de comercio e Industria.

A los efectos de la Ley sobre mi, ocnocientos

sesenta y siete de la Nación notificase a los interesados que la firma I.M.N.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Mises Salerni y Jafil Salim Bounid, con la intervención del suscripto escribano tramita la venta a la firma Establecimientos O.M.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada de las maquinarias e instalaciones de propiedad de la primera el inmueble que las contiene de propiedad de los señores Bounid, todo ello ubicado en esta ciudad de Salta en la esquina Nordeste de la intersección de las Calles Pellegrini y Urquiza - para oposiciones en mi Escribania calle 20 de Mayo 473. - Adolfo Saravia Volpe. - Escribano Público Titular del Registro N° 3.

e) 2 al 8/11/54

TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIALES

N° 11494 - EDICTO:

Cesión Cuotas Sociales: Se hace conocer la transferencia de cuotas sociales por Argentino Exequiel Freitas Casas a Ovidio Victor Santos Barroso en la Sociedad "TIP TOP", de Responsabilidad Limitada.— Importe: 75.000.— 75 acciones.— Oposiciones: Julio R. Zambrano Balcarce 32.

e) 8 al 12/11/54

N° 11473

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.642 se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado don Alfredo Luis R. Jaeggli ha transferido a don Amancio Estanislao Insaurra de, con domicilio en la calle Rioja N° 679 de esta Ciudad, la totalidad de su cuota de capital equivalente al setenta y cinco por ciento del capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manufactura de Tabacos Villagrán" quedando el cedente separado de la Sociedad.

e) 2 al 8/11/54

N° 11471

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645 se hace saber por el término de cinco días que, por instrumento privado doña Maria Elena Uthurralt de Jaeggli ha transferido a doña Carmen Enriqueta Amenábar,

con domicilio en la calle Eva Perón N° 922 de esta ciudad la totalidad de su cuota de capital equivalente al veinticinco por ciento del capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manufactura de Tabacos Villagrán" quedando la cedente separada de la Sociedad.

e) 2 al 8/11/54

PAGO DE DIVIDENDOS

N° 11469 -

PAGO DE DIVIDENDOS "LA REGIONAL" COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS Eva Perón 745 Salta

Comunicamos a los Señores Accionistas que a partir del día 10 de Noviembre de 1954, abonaremos los dividendos correspondientes al cupón N° 21 del 219 Ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo.

EL DIRECTORIO

e) 2 al 15/11/54

EDICTO DE QUIEBRA

N° 11491 - Quiebra: En el juicio de quiebra de Guillermo Morales tramitado en el Juzgado de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, se ha prorrogado para el día 15 del corriente a horas 10 la audiencia para la junta de verificación de créditos.

Salta, 4 de noviembre de 1954.—

WALDEMAR A. SIMESSEN

Secretario Interino

e) 5 al 9/11/54.—

N° 11490 - EDICTO:

En la quiebra de Juan Kérrs, que tramita en el Juzgado de primera instancia primera nominación en lo Civil se ha resuelto convocar a la junta de acreedores para la audiencia del día 15 de noviembre a horas 11, a fin de recibir el informe del liquidador sobre la situación de los bienes.—

Salta, octubre 28 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 5 al 5/11/54.

SECCION AVISOS

Salta, Noviembre de 1954

ALBERTO RIVERO — EUSEBIO S. CAZÓN
Secretario — Presidente

e) 8/11/54

N° 11482 -

El CENTRO BOLIVIANO DE SS. MM. cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo domingo 14 del cte. a horas 9, en su local social de la calle Bolívar N° 47, en donde se tratará la siguiente orden del día:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior
 - 2º Informe de la Presidencia
 - 3º Construcción de nuestro local social
 - 4º Rifa de un automovil
 - 5º Informe trimestral de Tesoreria
 - 6º Asuntos varios
- Se ruega puntual asistencia

MARTO LOZANO G. MARTHA E. CAMPERO

Presidente Pro-Secretaria

ASAMBLEAS

N° 11497 - CENTRO DE ESTUDIANTES COMERCIALES "Dr. HIPOLITO YIRIGROYEN"

Asamblea General Ordinaria

Segun lo establecido por los Estatutos Sociales, citase a los señores asociados para que concurran el día 21 del cte. mes a horas 10 al local de la sede social, General Güemes 218.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior
- 2º) Memoria, Balance e Informe del O. de F.
- 3º) Elección de autoridades

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

A LOS SUSCRIPTORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de

salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3648 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 del 16 de Mayo de 1943.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A

1944